

**PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR¹**

ESPECIAL

EXPEDIENTE: PES-286/2021

DENUNCIANTE: MARÍA EUGENIA
CAMPOS GALVÁN

DENUNCIADO: JAVIER CORRAL
JURADO

MAGISTRADA PONENTE: SOCORRO
ROXANA GARCÍA MORENO

SECRETARIADO: NOHEMÍ GÓMEZ
GUTIÉRREZ E ISIDRO ALBERTO
BURROLA MONÁRREZ

COLABORÓ: NATALIA TRESPALACIOS
PÉREZ

Chihuahua, Chihuahua, diez de agosto de dos mil veintiuno.²

SENTENCIA: Por la que se determina la **INEXISTENCIA** de las infracciones objeto del presente *PES* atribuidas a JAVIER CORRAL JURADO consistentes en violaciones a la normativa electoral en materia de propaganda gubernamental, al párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³, así como a los principios de imparcialidad y neutralidad; y violencia política en contra de las mujeres en razón de género; con motivo de la supuesta difusión de expresiones calumniosas y denigrantes a través entrevistas concedidas en su carácter de servidor público que fueron replicadas en diversos medios de comunicación.

De la denuncia, diligencias y demás constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierten los hechos relevantes y consideraciones que a continuación se describen.

¹ En adelante PES.

² En adelante todas las fechas que se mencionan se refieren al año dos mil veintiuno, salvo precisión en contrario.

³ En adelante Constitución Federal.

1. ANTECEDENTES

1.1 Etapas del proceso electoral local.⁴ El primero de octubre del dos mil veinte, dio inicio el proceso electoral 2020 - 2021, para la elección de la Gubernatura del Estado de Chihuahua, Diputaciones al Congreso local, así como de los Ayuntamientos y Sindicaturas; en el que destacan las fechas siguientes por lo que respecta a la elección de la Gubernatura:

Inicio	Precampaña	Intercampaña	Campaña	Jornada electoral
Primero de octubre	Del veintitrés de diciembre al treinta y uno de enero	Del primero de febrero al tres de abril y/o veintiocho de abril	Del cuatro de abril al dos de junio	Seis de junio

1.2 Solicitud de registro de la candidatura. El quince de marzo, la coalición “Nos Une Chihuahua”, presentó ante el Instituto Estatal Electoral⁵ la solicitud de registro de María Eugenia Campos Galván como candidata a la Gubernatura del Estado.

1.3. Aprobación del registro de la candidatura. El tres de abril, el Consejo Estatal del Instituto emitió la resolución de clave IEE/CE100/2021,⁶ mediante la cual aprobó el registro de la candidatura referida en el numeral anterior.

1.4 Presentación de la Denuncia. El treinta de mayo, María Eugenia Campos Galván presentó ante la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral,⁷ denuncia de hechos en contra de Javier Corral Jurado, por la por la presunta comisión de conductas que, pudieran ser constitutivas de violaciones a la normativa electoral en materia de propaganda gubernamental y electoral, al párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁸ así como a los principios de neutralidad e imparcialidad y violencia política contra las mujeres en razón de género; consistente en la supuesta difusión de

⁴ De conformidad con el acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral identificado con la clave IEE/CE54/2020, por medio del cual se aprobó el Plan Integral y el Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2020-2021.

⁵ En adelante Instituto.

⁶ Consultable en: <https://www.ieechihuahua.org.mx/public/estrados/0/3/2780.pdf>

⁷ En adelante Secretaría Ejecutiva.

⁸ En adelante *Constitución Federal*.

expresiones calumniosas y denigrantes a través de una entrevista, y de la réplica de la información de ésta en diversos medios de comunicación.

1.5 Radicación y reserva de admisión y medidas cautelares. El treinta y uno de mayo, la Secretaría Ejecutiva acordó formar el respectivo expediente radicándolo con el número **IEE-PES-233/2021** y resolvió reservarse la admisión del *PES* y el pronunciamiento sobre medidas cautelares por considerar necesario llevar a cabo diligencias preliminares de investigación, con el propósito de contar con los elementos de prueba suficientes en relación con los hechos denunciados.

1.6 Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres.

En el acuerdo referido en el numeral anterior y con el propósito de cumplir con los estándares de protección y atención de forma integral a María Eugenia Campos Galván, presunta víctima de las conductas denunciadas, la Secretaría Ejecutiva ordenó dar vista a las siguientes autoridades, para que en el ámbito de sus atribuciones decidieran el tipo de protección que considerasen adecuado implementar: **a)** Fiscalía Especializada en Delitos Electorales; **b)** Fiscalía Especial para los delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la Fiscalía General de la República; **c)** Comisión Nacional de los Derechos Humanos; **d)** Fiscalía General del Estado; **e)** Instituto Chihuahuense de las Mujeres; **f)** Comisión Estatal de los Derechos Humanos; **g)** Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres; y **h)** Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Asimismo, se instruyó a la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y no Discriminación del Instituto, a efecto de que llevara a cabo las acciones tendentes a escuchar, apoyar, canalizar y contactar con las organizaciones correspondientes, a María Eugenia Campos Galván, siempre y cuando esta otorgara su consentimiento para ello.

1.7 Diligencias realizadas por la Secretaría Ejecutiva. También mediante ese acuerdo de treinta y uno de mayo, la Secretaría Ejecutiva ordenó realizar diversas diligencias preliminares de investigación⁹

⁹ Fojas 168 a 181.

dirigidas para: **a)** la Dirección Jurídica del Instituto; **b)** al Tribunal de Control del Distrito Judicial Morelos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

1.8 Admisión y audiencia. El cinco de junio, la Secretaría Ejecutiva admitió¹⁰ el *PES* de referencia, y se fijaron las quince horas con treinta minutos del quince de junio para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, misma que fue diferida y que finalmente tuvo lugar a las quince horas del diecinueve de junio.

1.9 Improcedencia de las medidas cautelares. Mediante acuerdo de seis de junio, la Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral, determinó la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por la actora en su escrito inicial de queja.¹¹

1.10 Recepción del PES y acuerdo de presidencia. El veinte de junio, se recibió en este Tribunal Estatal Electoral¹² el expediente de mérito. En la misma fecha el Magistrado Presidente ordenó formar y registrar el PES en el Libro de Gobierno con la clave **PES-286/2021**.

1.11 Turno y recepción de la Ponencia. El nueve de agosto, una vez realizada la verificación, se turnó el expediente y fue recibido por la ponencia a cargo de la magistrada Socorro Roxana García Moreno.

1.12 Circulación del proyecto y convocatoria a sesión de Pleno. El nueve de agosto, la Magistrada instruyó a la Secretaría General de este Tribunal, a circular el presente proyecto para su aprobación al Pleno.

1.13 Convoca a Sesión de Pleno. En esa misma fecha, se convocó a Sesión Pública de Pleno de este Tribunal.

¹⁰ Fojas 268 a 278.

¹¹ Fojas 284 a 358.

¹² En adelante Tribunal.

2. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente PES, con fundamento en los artículos 37, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 3, 286, numeral 1, 292 y 295, numerales 1, inciso a), y 3 incisos a) y c), de la Ley Electoral del Estado;¹³ y 4 del Reglamento Interior del Tribunal.

Además, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹⁴ ha establecido los criterios para determinar la competencia de las autoridades electorales locales para conocer de un PES, mismas que se cumplen si la conducta:

- a) Se encuentra prevista como infracción en la normativa electoral local;
- b) Impacta solo en la elección local, de manera que no se encuentra relacionada con los comicios federales;
- c) Está acotada al territorio de una entidad federativa; y
- d) No se trata de una conducta ilícita cuya denuncia corresponda conocer a la autoridad nacional electoral y a la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Así, como en este PES se denuncia la probable comisión de hechos contrarios a la Ley, e infracciones que pudieran afectar la equidad de la contienda en el actual proceso electoral local, y no se advierte que le corresponda conocer del asunto a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente PES.¹⁵

¹³ En adelante Ley.

¹⁴ En adelante *Sala Superior*.

¹⁵ Jurisprudencia 8/2016 dictada por la Sala Superior, de rubro: COMPETENCIA. EL CONOCIMIENTO DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECampaña O Campaña, SE DETERMINA POR SU VINCULACIÓN AL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADUCE LESIONADO

3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL.

El veintiuno de abril de dos mil veinte, el Pleno de este Tribunal emitió acuerdo mediante el cual aprobó implementar la modalidad virtual de videoconferencias para la resolución de los medios de impugnación, lo anterior derivado de la contingencia sanitaria originada por la pandemia COVID-19; razón por la cual se justifica la resolución de este PES de manera no presencial.

4. DENUNCIA Y DEFENSAS

4.1 María Eugenia Campos Galván manifestó en su escrito de denuncia que:

- El veinte de mayo en el portal de Facebook del medio de comunicación de Omnia se publicó el video de una entrevista que ha sido replicada y parafraseada por diversos medios de comunicación, que tuvo por objeto enunciar un discurso engañoso, falaz y tendencioso mediante la imputación de delitos y hechos falsos constituyéndose en calumnia.
- *“Diversos medios le inquietan sobre diversas situaciones, de las cuales, es sumamente importante destacar la forma tan evidente, tajante y agresiva con que el Gobernador violenta gravemente el principio de neutralidad e imparcialidad con que las y los servidores públicos deben conducirse, so pretexto del "combate a la corrupción", mediante el cual se burla de mi persona, a la vez que emite juicios de valor, sin sustento, interviniendo en directamente en la jornada electoral, al referirme como "corrupta" y compararme con otros actores políticos...” (Sic)*
- *“Como puede observarse sin miramiento alguno, el Gobernador Constitucional de Chihuahua, sin respetar la neutralidad e imparcialidad mandatada por la Carta Magna, interfiere directamente en asuntos relacionados con la contienda.*
 1. *En principio de la entrevista insinúa un "lodazal" de corrupción y mentiras del proceso electoral actual.*
 2. *Posteriormente, opina directamente sobre un proceso en el cual no he - recibido sentencia condenatoria alguna, atacando y acusando de escándalos e incluso cárcel a uno de mis defensores, a fin de vilipendiar más mi imagen.*
 3. *Abiertamente señala que ha estado buscando meterme a la cárcel.*
 4. *Me llamó directamente "mitómana" y me comparó con el ex Gobernador César Duarte, vinculado a diversos actos de corrupción y cohecho.*
 5. *Habla sin miramiento alguno, como si de hechos comprobados y de sentencia firme se tratara, sobre conclusiones graves, imputándome delitos graves de corrupción y cohecho.*

6. Se refiere a mí directamente como "candidata", con lo cual, queda más que evidenciado que su intención no es la de investirse como Gobernador y coadyuvar en la impartición de justicia del Estado, sino influir directamente sobre las y los chihuahuenses, aprovechándose de su cargo y posibilidad de difusión de ideas y acusaciones para lesionar más mi persona y aspiraciones.

7. Acusa un proceso turbulento por parte de mí y de mi equipo, con la finalidad supuestamente de no querer que se celebren audiencias previas a la elección."

- "Queda más que evidenciado que su intención es la de atacar a mi persona lo más posible, desacreditarme ante los medios y ante la gente al imputarme hechos y delitos de los que no se tiene sentencia condenatoria ni documento oficial alguno que los avale y por ende, calumniándome y agrediéndome como mujer al ofenderme directamente calificándome de "mitómana", "mentirosa", "corrupta" y compararme con el ex Gobernador Duarte, entre otras descalificaciones; todo lo anterior, aprovechando su posición como Gobernador Constitucional de Chihuahua."
- "Sus acusaciones son especialmente graves puesto que, tal como se ha precisado la suscrita no he recibido sentencia firme de cualquier supuesto ilícito de los muchos que me atribuye el Gobernador, investido como servidor público del más alto nivel en el Estado, cuyas acciones, aparte de trasgredir la neutralidad e imparcialidad con que debería dirigirse, están encaminadas a calumniarme, imputándome delitos y hechos falsos, y agrediéndome como mujer y candidata en los actuales comicios, con lo cual queda de manifiesto que su intención real es incidir en la ciudadanía y lastimar mi imagen y campaña, sacando provecho de su estatus político".
- "... sólo demuestra que el Gobernador está haciendo patente abierta de su intervención en el proceso, su intencionalidad de vincularme a proceso y que se dicte una sentencia condenatoria en mi contra y, además, incidir y utilizar los recursos del Estado en mi contra, esto es, presionar a la Fiscalía y a los funcionarios públicos para generar presión y coaccionar para que me golpeen, jurídica y mediáticamente, y con ello, lastimar mis aspiraciones políticas."
- "Una vez más y como consecuencia directa de los constantes y reiterados ataques en contra de mi persona y candidatura que el Gobernador Javier Corral Jurado ha hecho en mi contra, otro medio de comunicación difunde información calumniosa, puesto que no es más que una calca de las difamaciones hacia la suscrita."
- "De manera parcial y tendenciosa el Gobernador Javier Corral Jurado sigue haciendo declaraciones en contra de las personas que me están ayudando para no solo afectar mi imagen sino la de mi círculo profesional por lo que no entiendo el fin que quiere lograr al hacer ese tipo de comentarios además de que no se me han acercado para ejercer mi derecho de réplica."
- "Es evidente que el Gobernador Constitucional se está inmiscuyendo en asuntos cien por ciento político electorales, ya que, como puede leerse, no sólo se conformó, como en repetidas ocasiones, con ofenderme y llamarme mitómana, aparte de acusar que me conduzco con falsedad, deshonestidad, simulación y dilación; sino que también ha acusado que ha sido el mismo Partido Acción Nacional quien supuestamente, consciente de los ilícitos que sin fundamento alguno me atribuye el Gobernador, ha tratado de "mediar" o "negociar" para que frene los ataques".

4.2 María Eugenia Campos Galván presentó escrito de pruebas y alegatos, manifestando que:

El dieciocho de junio, María Eugenia Campos Galván, presentó escrito ante el Instituto, con el objeto de expresar ciertos alegatos, entre los que se encuentran los siguientes:

- *“El fin y objeto del procedimiento especial sancionador se concentra en proteger los principios electorales, inhibiendo que el actuar de los personajes políticos cause un desequilibrio en los principios rectores de la materia electoral, principalmente el de “equidad en la contienda”, procurando un plano de igualdad entre los sujetos políticos - electorales.”*
- *“En el caso concreto, de los hechos denunciados se desprenden conductas dolosas y premeditadas cuya intención es justamente atentar en contra de estos principios permanentes en materia electoral, en primer lugar, porque el contenido del material denunciado es completamente insidiosos para denigrar la reputación de la suscrita, mediante calumnias y vilipendios a mi imagen y candidatura, lo que constituye de acuerdo al artículo 134 de la Constitución y en la Ley correspondiente, una infracción cometida por un servidor público, así como el uso indebido de recursos públicos y de uso de los medios de comunicación para incidir en el Proceso Electoral Local 2020-2021.”*
- *“Ha quedado patente con la descripción de las publicaciones que se ha acusado a la suscrita de diversos actos antijurídicos y hechos falsos, haciéndome la grave • acusación de ser responsable del delito de corrupción, así como de recibir sobornos y actuar de mala fe.”*
- *“Es menester precisar que la corrupción es tipificada como un delito grave por el sistema normativo penal mexicano y que esta clase de acusaciones, sin prueba alguna, enunciadas únicamente para causar golpeteos políticos y/o simplemente denostar a algún candidato, constituyen lo que se conoce como calumnia.”*
- *“De la misma forma, el Gobernador Javier Corral Jurado a dado pie a que los medios de comunicación masivos me señalen como presunta responsable de cometer el delito de cohecho.”*
- *“Esto evidencia que el objetivo de la difusión de estas notas supuestamente periodísticas es la de cometer daños con impacto negativo en el proceso electoral.”*
- *“Además, sin miramiento alguno, el Gobernador Javier Corral Jurado al emitir sus declaraciones me señala como “la candidata” o hace referencia a que, de llegar yo al poder voy a causar un grave daño al Estado, con lo cual, se evidencia que su intención es minar mi camino electoral para que yo, como mujer y candidata, no pueda llegar a la Gubernatura del Estado.”*
- *“Además, en el citado artículo 41 de la Constitución no se advierte la posibilidad de que sean permitidas las frases o expresiones calumniosas manifestadas con motivo de una opinión información o cualquier otra modalidad de expresión, de tal manera que la prohibición abarca todo el contenido que calumnie a las personas, incluidas las expresiones hechas en el contexto del debate entre los partidos políticos, máxime si con ello se configuran actos constitutivos de violencia política en razón de género.”*

- *“Es claro que las frases utilizadas en las publicaciones denunciadas, significan la imputación de conductas delictivas y antijurídicas, las cuales son a todas luces con objetivo de atentar en contra de la dignidad, honra y reputación, el buen nombre y la fama pública de la suscrita. y por tanto están constitucionalmente prohibidas.”*

4.3 Javier Corral Jurado presentó escrito por el que compareció al PES y contestó escrito de queja

El dieciocho de junio Luis Fernando Mesta Soulé, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado, en representación de Javier Corral Jurado, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua presentó escrito con la finalidad de contestar la queja presentada por María Eugenia Campos Galván, manifestando diversas cuestiones, entre las que se encuentran las siguientes:

- *“En relación a los hechos que narra la parte denunciante en su escrito inicial, se sostiene que el denunciado **NO** ha efectuado conductas violatorias a lo dispuesto en los artículos 41, fracción 1, y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los diversos artículos 288; y 263, numeral 1, incisos c) y d), de la Ley Comicial Local; asimismo, es **FALSO** que se haya constituido el uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y calumnia, consistentes en la supuesta publicación de diversas manifestaciones y comunicaciones calumniosas en un portal oficial del Gobierno del Estado, así como en las cuentas de redes sociales de los denunciados, dirigidas en contra de la denunciante, con la finalidad de alterar los principios de imparcialidad e igualdad en la contienda, tal como lo asevera en el hecho **QUINTO** del capítulo respectivo de su escrito de queja.”*
- *“Así también, se **NIEGA** que se le esté afectando su nombre, reputación, honra, y presunción de inocencia; por lo que al ser falsas las aseveraciones que realiza, resulta indiscutible que no se han violado sus derechos fundamentales.”*
- *“Asimismo, es **FALSO** que exista publicación de información en donde supuestamente se realizan afirmaciones sobre hechos falsos e imputaciones indebidas de delitos a la suscrita, con la intención de atentar en contra de la presunción de inocencia, honra y reputación en el contexto del proceso electoral que ocurrió en el estado de Chihuahua.”*
- *“Ahora bien, con relación a los sitios electrónicos: <http://www.cambio.gob.mx/> y <http://www.cambio.gob.mx/spip.php?page=justiciaparachihuahua>, estos efectivamente corresponden a la Coordinación de **Comunicación Social** del Gobierno del Estado, dependencia que tiene la facultad para diseñar, difundir y supervisar toda la información noticiosa generada por las dependencias y entidades del Ejecutivo, así como los programas y acciones de interés comunitario. Actividad de difusión realizada a través del sitio oficial de la Coordinación de Comunicación Social <http://www.cambio.gob.mx/>; lo anterior con fundamento en los artículos 6 segundo párrafo; 41, base ID, apartado C, segundo párrafo; 134 párrafos 7 y 8 de la Constitución federal, así como el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social.”*

- *“Al respecto, la Coordinación de Comunicación Social, en auxilio de la Fiscalía General del Estado y la Consejería Jurídica, ha dado cobertura a las audiencias públicas en las que **el Estado de Chihuahua es Parte Agraviada**; denunciando hechos de corrupción con agravio a las finanzas públicas del Estado. En ese tenor, la información vertida bajo el expediente 2821/2020 es de Interés Público, debido a que la denuncia interpuesta por el Estado pone en vías de recuperación recurso público. Lo anterior con fundamento en el artículo 5 del Código Nacional de Procedimientos Penales.”*
- *“Aunado a ello, dichas publicaciones se derivan al resultado de los trabajos y las actuaciones conjuntas que realiza la Consejería Jurídica, la Fiscalía General del Estado Y la Coordinación de Comunicación Social, esta última como la encargada de difundir las acciones y programas implementadas por las dependencias dentro de la Operación Justicia para Chihuahua: el castigo a los responsables del latrocinio y el resarcimiento a los chihuahuenses del patrimonio saqueado. Derivado de la exigencia de justicia del pueblo Chihuahuense, profundamente ofendido por el saqueo sistemático de los últimos años.”*
- *“Por su parte, el Consejo de Europa emitió la Recomendación (2003) del Comité de Ministros sobre la provisión de información a través de los medios noticiosos en relación con el procedimiento penal. Esta directiva reconoce como principio el derecho a recibir información sobre la actuación de las autoridades del sistema de justicia penal y, en consecuencia, la facultad de los periodistas y medios de informar libremente sobre el funcionamiento del sistema, siempre y cuando la información proporcionada a través de los medios respete la presunción de inocencia, la exactitud de la información, el acceso a la información en condiciones de igualdad para todos los periodistas, la protección a la privacidad, el derecho de réplica, etcétera. En México se padece la falta de normas jurídicas o jurisprudencia que equilibren los derechos en juego. En el sistema penal tradicional, innumerables vicios rigen la relación entre autoridades y periodistas en la transmisión de información, lo que se suma a las políticas editoriales e intereses comerciales que prevalecen respecto de la información sobre hechos violentos.”*
- *“Desconocer el derecho a la información sobre eventos de interés público, como son los posibles hechos de corrupción ocurridos en estos niveles de gobierno. En ese tenor, se **NIEGA** que se hayan efectuado conductas que vulneren los principios de equidad y proporcionalidad o neutralidad que dispone el artículo 134 Constitucional, asimismo, son falsas las expresiones de calumnia a que se alude.”*
- *“La libertad de expresión en una sociedad democrática, indispensable para la formación de la opinión pública. Asimismo, es una condición esencial para que colectividades como los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales y, en general, quienes deseen influir sobre la sociedad, se puedan desarrollar plenamente. Es por ello que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que la libertad de expresión se erige como condición para que la colectividad esté suficientemente informada al momento de ejercer sus opciones, de donde ha sostenido que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre.”*
- *“Lo anterior permite afirmar que la relevancia de la libertad de expresión en los Estados democráticos es una consecuencia de su rol instrumental para la democracia misma. Esto, a su vez, ha dado paso a la consideración de que la libertad de expresión, junto con el derecho a la información, goza de una doble dimensión, individual y colectiva, social o política.”*
- *“En relación a la violación al Derecho a la Presunción de Inocencia, respecto de la existencia o no de los actos u omisiones impugnados en la queja que da origen al presente procedimiento, se **NIEGA** categórica y rotundamente la presunta violación al Derecho de Legalidad; en general, por Actos contra la*

Procuración de Justicia; en particular, por acciones u omisiones que transgreden los derechos de las personas; y en específico, por omitir respetar el derecho a la presunción de inocencia por parte de mi representado en contra de la quejosa, por la supuesta difusión de información en diversos medios masivos de comunicación, tanto digitales como impresos, sobre la supuesta imputación a la quejosa de actos y conductas que pueden encuadrar en la tipificación de algún delito, así como de la diferencia a la existencia de carpetas de investigación en etapa indagatoria.”

- *“Asimismo, se precisa que si bien el Gobernador Constitucional del Estado, realizó algunos comentarios informativos en los medios de comunicación, es FALSO que sus declaraciones hayan vulnerado los derechos fundamentales de la quejosa, ya que, como se dijo anteriormente, las expresiones vertidas fueron realizadas de manera pacífica y respetuosa en ejercicio del derecho de libertad de expresión, así como en observancia a las políticas de comunicación social de los entes públicos, cuyos temas se han abordado en líneas subyacentes.”*
- *“Precisadas las manifestaciones que son materia de la presente controversia y acreditado su verdadero contenido y alcance, resulta que de éstas no se desprende la existencia de pruebas. datos o indicios razonables que permitan suponer que se hicieron con base a elementos de género. tal como se abundará a continuación, por lo que no se actualiza la violencia política contra la mujer en razón de género. Como ya se mencionó, el marco jurídico y normativo que consagra la violencia política por razón de género, establece que se entenderá que la conducta (acción u omisión) se basa en elementos de género cuando está:*

Se dirige a una mujer por su condición de mujer, b) le afectan o afectaron de forma desproporcionada o, e) tienen un impacto diferenciado en ella.”

5. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS

5.1 Planteamiento de la controversia

En su escrito, la quejosa hizo valer los hechos que constituyen la materia de la controversia, en virtud de que señaló que en fechas veinte y veintisiete de mayo, Javier Corral Jurado contestó entrevistas a diversos medios de comunicación, y en estas se difundieron expresiones calumniosas que afectaron su dignidad, reputación y el ejercicio pleno de sus derechos político electorales de manera desproporcionada, al propalar un discurso de odio, ofensas, sobrenombres, sarcasmos, burlas e injurias, siendo una mujer candidata al cargo de la Gubernatura de Chihuahua, atentando al principio de presunción de inocencia. Igualmente, por la difusión de propaganda gubernamental y vulneración al principio de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

CONDUCTA IMPUTADA
Entrevistas concedidas en fechas veinte y veintisiete de mayo por Javier Corral Jurado en su carácter de servidor público a dos medios de comunicación locales que también fueron publicadas en internet, de las que se replicó la información en diversos periódicos digitales.
DENUNCIADO
Javier Corral Jurado
HIPÓTESIS JURÍDICAS
<p>Violencia política contra las mujeres por razones de género, estipulada en los artículos 3 BIS, numeral 1, inciso v), 123, numeral 2, 256, numeral 1, incisos a) y c), 256 BIS, 257, numeral 1, inciso q), 259 numeral 1, inciso f), de la Ley.</p> <p>Denigración y Calumnia a las personas con impacto en el proceso electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123, numeral 2, 257, numeral 1, inciso j) y 288 de la Ley.</p> <p>Violación a los principios de neutralidad e imparcialidad de lo servidores públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>

Para estar en posibilidad de resolver la denuncia planteada, es necesario determinar en primer término la existencia de las conductas objeto de la misma para luego, en caso de demostrarse su existencia, analizar si estas constituyen las infracciones a que alude la parte quejosa y si, por ende, se actualiza la responsabilidad de Javier Corral Jurado.

5.2 Caudal probatorio.

Precisado lo anterior, lo procedente es determinar con las constancias que integran el expediente, la existencia de los hechos denunciados y las circunstancias en que se realizaron.

En este sentido, en el expediente obran los siguientes medios de prueba:

5.2.1 Pruebas aportadas por María Eugenia Campos Galván:

- a) **Documental privada**, consistente en la copia simple de la credencial para votar con fotografía a nombre de María Eugenia Campos Galván, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.¹⁶
- b) **Prueba técnica**, consistente en veintiún fotografías insertas en el escrito de denuncia.
- c) **Documental pública**, consistente en la certificación que llevó a cabo la autoridad electoral vía el ejercicio de la función de la Oficialía Electoral sobre la existencia, descripción y contenido de las siguientes direcciones electrónicas de internet:
- a) <https://www.pausa.mx/califica-javier-corrall-de-mitomana-a-maru-campos-por-falsos-peritos/>
 - b) <https://www.elpueblo.com/notas/Sacan-el-Maru-perito-como-show-previo-al>
 - c) <https://www.elheraldodejuarez.com.mx/local/compara-corrall-a-maru-campos-con-duarte-son-igual-de-mitomanos-noticias-chihuahua-ex-gobernador-juarez-6740528.html>
 - d) <https://www.eluniversal.com.mx/elecciones/experto-con-antecedentes-en-falsificacion-de-documentos-defiende-maru-campos>
 - e) https://www.tiempo.com.mx/noticia/show_mediatico_de_maru_corrall_ante_desistimiento_de_testigos/
 - f) <https://elpuntero.com.mx/inicio/2021/05/20/responde-corrall-vergonzoso-show-mediatico-y-estrategia-de-maru-para-el-debate-electoral-arremete-contra-uso-de-perito-con-antecedentes-y-empresarios-que-se-prestaron/>
 - g) <https://www.omnia.com.mx/noticia/184305/ganarle-a-morena-no-justifica-abrirle-paso-al-duartismo-agrupado-en-maru-corrall>

¹⁶ En adelante INE.

- h)** <https://www.omnia.com.mx/noticia/184302/me-pidieron-dejar-solamente-a-jauregui-moreno-en-caso-de-nomina-secreta>
- i)** <https://www.fb.watch/5Ly8XNruMO>
- j)** <https://www.facebook.com/190256540992046/videos/776715013044339>
- k)** <https://www.omnia.com.mx/noticia/183602>
- l)** https://www.facebook.com/watch/live/?v=269893944878571&ref=watch_permalink&t=0
- m)** <https://www.omnia.com.mx/noticia/183596>
- n)** <https://www.omnia.com.mx/noticia/183588/>
- o)** <https://www.ejecentral.com.mx/javier-corrall-arremete-contra-perito-de-maru-campos/>
- p)** <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/maru-campos-es-tan-mitomana-como-cesar-duarte-javier-corrall-chihuahua-nomina-secreta-corrupcion-elecciones-2021-6740206.html>
- q)** <https://www.milenio.com/estados/javier-corrall-llama-fichita-perito-defendio-maru-campos>
- r)** <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/05/20/estados/perito-detenido-en-2002-por-la-pgr-dice-ahora-que-las-firmas-de-maru-campos-en-la-nomina-secreta-de-duarte-son-falsas/>
- s)** <https://www.animalpolitico.com/2021/05/maru-campos-peritos-firmas-fiscalia-nomina-secreta/>
- t)** <https://www.diario.mx/estado/arremete-corrall-contra-peritos-que-defienden-a-maru-20210520-1797156.html>
- u)** <https://nortedigital.mx/el-clima-politico-en-chihuahua-esta-podrido-corrall/>

Certificación que solicita que sea agregada a su escrito como parte de los elementos probatorios que aporta y ofrece.

c) Instrumental de actuaciones

d) Presuncional en su doble aspecto, legal y humana

5.2.2 Pruebas aportadas por Javier Corral Jurado

a) **Documental privada.** Consistente en copia certificada del nombramiento y toma de protesta con la que pretende acreditar el cargo de Luis Fernando Mesta Soulé.

b) **Documental pública.** Consistente en la certificación que lleve a cabo la autoridad electoral vía el ejercicio de la función de la Oficialía Electoral sobre la existencia, descripción y contenido de las siguientes direcciones electrónicas de internet:

- a. <http://www.cambio.gob.mx>
- b. <http://www.cambio.gob.mx/spip.php?page=justiciaparachihuahua>

Mismos que fueron desahogados en la audiencia de pruebas y alegatos.

c) **Instrumental de actuaciones**

d) **Presuncional en su doble aspecto, legal y humana**

5.2.3 Diligencias realizadas por la autoridad instructora en ejercicio de su facultad investigadora

FECHA	DILIGENCIA ORDENADA
Treinta y uno de mayo	<p>a) Ordenó a la Dirección Jurídica, la inspección de veintiún ligas electrónicas insertas en el escrito de denuncia y levantó las actas circunstanciadas identificadas con las claves IEE-DJ-OE-AC-260/2021, e IEE-DJ-OE-AC-299/2021, respectivamente.</p>
Diecinueve de junio	<p>a) Fue desahogada la audiencia de pruebas y alegatos de ley, de forma virtual y de la cual se levantó constancia de su desarrollo, misma que obra en los autos del presente procedimiento.</p> <p>b) Dado que la parte denunciada ofreció prueba técnica consistente en el contenido de dos ligas electrónicas, misma que requirió diligencias previas para su perfeccionamiento, a través de inspección ocular, diligencia que se desahogó durante la misma audiencia; se ordenó dar vista a las partes para que, dentro del término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación respectiva, manifestaran lo que a su derecho conviniera.</p>

5.3 Valoración conjunta de los elementos de prueba.

Las probanzas de referencia se valoran de la manera siguiente:

Las pruebas técnicas tienen el carácter de indicio. Por lo cual, deben analizarse con los demás elementos de prueba para desprender su valor probatorio, por lo que sólo generan plena convicción al concatenarse con las constancias que obren en el expediente, de acuerdo con las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que se guarden entre sí. Ello, de conformidad con el artículo 278, numeral 3, de la Ley.

Las pruebas documentales públicas, tienen valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieren. Lo anterior con fundamento en el artículo 278, numeral 2, de la Ley.

Las pruebas documentales privadas, así como el reconocimiento de hechos, se valorarán atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia. Asimismo, dada su naturaleza sólo harán prueba plena cuando a juicio de este Tribunal, administradas con los demás elementos que obren en el expediente, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

Finalmente, en lo que respecta a la prueba presuncional en su doble aspecto, así como a la instrumental de actuaciones, tenemos que el artículo 290, numeral 2, de la Ley, señala que en la sustanciación del PES, sólo podrán ser admitidas las pruebas documentales y técnicas, sin embargo, dada la naturaleza propia de las pruebas ofrecidas por las partes, y en el entendido que la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto se infieren como parte de la resolución en el estudio de fondo del asunto, éstas se tienen por admitidas y serán valoradas atendiendo a la sana crítica, así como los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

5.4 Hechos acreditados


Del estudio y valoración de los elementos de prueba que integran las constancias del expediente, se desprende como hechos acreditados, los siguientes:

a) Se tiene por acreditada la calidad de María Eugenia Campos Galván como candidata a la Gubernatura del estado de Chihuahua.

Este Tribunal tiene por acreditada la calidad María Eugenia Campos Galván como candidata a la Gubernatura del Estado, postulada por la coalición “Nos Une Chihuahua”, habida cuenta que constituye un hecho notorio para esta autoridad¹⁷ la resolución de tres de abril, del Consejo Estatal del Instituto, mediante la cual se aprobó la candidatura de la denunciante.¹⁸ Además, tal carácter nunca constituyó un hecho controvertido entre las partes.

b) Se acredita la existencia y contenido de las entrevistas denunciadas.

A continuación, se reproducen las imágenes que pueden apreciarse de las entrevistas objeto de la denuncia:

Descripción asentada	Elementos visuales
<p><i>“JUEVES 20 DE MAYO DE 2021- 2:25:20 PM”.</i></p> <p><i>“El gobernador Javier Corral Jurado dijo que independientemente de la persona que llegue a tomar las riendas del Estado, él tiene la conciencia tranquila y que en materia de investigaciones “le hacen los mandados” porque se ha conducido con honestidad en su mandato.</i></p>	<p>https://www.omnia.com.mx/noticia/183602</p> 

¹⁷ Ello, de acuerdo con la jurisprudencia en materia común, de rubro: HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR. Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, Enero de 2009, Página 2470.

¹⁸ <https://www.ieechihuahua.org.mx/public/estrados/0/3/2780.pdf>

“Yo les quiero decir con toda claridad que ustedes van a ver saliendo de este Palacio a un gobernador honesto... no sé qué va a entrar pero tengo mi conciencia tranquila, a mí en materia de investigaciones me hacen los mandado porque tengo la conciencia tranquila porque me he conducido con una honestidad infrangible, vana extrañar a un gobernador honesto”.

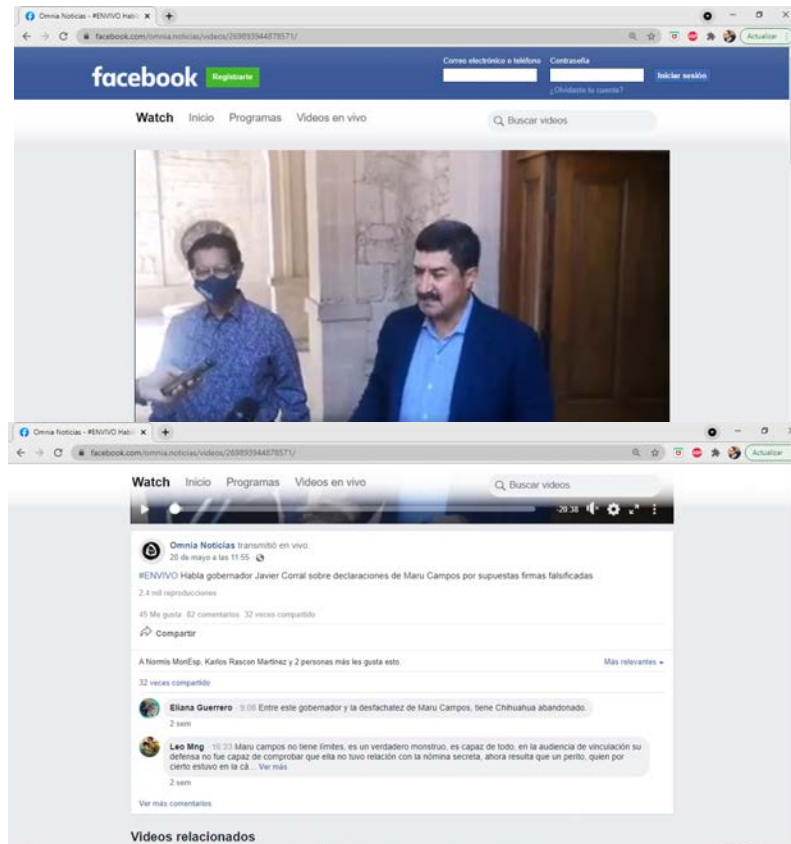
Asimismo, Corral Jurado manifestó que de los gobernadores que ha tenido Chihuahua, puede asegurar que el panista Francisco Barrios se condujo con honestidad y de la misma forma, puede aseverar lo mismo de su gobierno.”

Reiteró que una vez que termine con su cargo, seguirá radicando en la entidad, dedicándose a la actividad académica, periodística, realizando diversos escritos y participando en la política nacional teniendo como principal tema el combate a la corrupción.”



PERFIL FACEBOOK OMNIA NOTICIAS

https://www.facebook.com/watch/live/?v=269893944878571&ref=watch_permalink&t=0



Se puede observar una videograbación, en la cual se aprecia un grupo de personas de distintas edades y géneros, advierte que se encuentran reunidos en lo que parece ser una rueda de prensa. La cual se transcribirá a continuación:

Voz 1 (se observa una persona, aparente del género masculino, de cabello y bigote oscuro, quien usa una camisa y un traje azul): Hay que mantener la sana distancia para poder escucharnos mejor. Adelante.

Voz indistinta: La defensa de Maru Campos asegura que su firma fue falsificada en treinta y cuatro recibos presentados por Fiscalía. ¿Qué comentario tiene al respecto?

Voz 1: Bueno, estoy enterado a groso modo de la conferencia de prensa que ofreció esta mañana, la voy a ver con detenimiento, pero ya tengo cierta información. Lo que sucede es que la reunión que tuvimos con la secretaria de gobernación Olga Sánchez Cordero y los gobernadores se extendió más de la cuenta, una reunión que estaba programada para una hora, duramos casi dos horas. En primer lugar, yo quiero decir que, lo que acabamos de presenciar es un show mediático, me supongo que dentro de una estrategia para enfrentar el debate de esta noche. Nosotros no nos metemos con las estrategias electorales de los candidatos, ni vamos a valorar si son buenas o malas estrategias. A lo que si estamos obligados a responder y me parece muy importante lo haga tanto la Fiscalía General del Estado como la Fiscalía Anticorrupción, es a toda esta falsificación que se pretende hacer y no debemos de permitir que con base en estrategias electorales se trate de engañar a la población. Yo de entrada, les puedo decir que nunca, no tengo recuerdos en mi carrera, nunca había visto yo tanto cinismo ni tanta simulación en tantos actores al mismo tiempo, y es realmente muy vergonzoso, porque presagia pues lo que puede venir para Chihuahua, otra vez el lodazal de la corrupción, de la mentira, otra vez esta forma de engañar a la gente, y es además muy muy vergonzoso que lo hagan algunos empresarios o que se presten algunos empresarios a un manejo como este, incluso, he visto ahí algunos empresarios los que hace cinco seis años se rezagaban las vestiduras frente a la corrupción de César Duarte y han caído en el mismo método de entonces y más vergonzoso es que traigan a Sergio García Vidaurri, el Maru perito que acaban de sacar, es uno de los personajes más cuestionados en la procuración de justicia en nuestro país. Fue despedido como perito de la Fiscalía General de la República, entonces PGR, ha estado en la cárcel en dos ocasiones, el perito que trajeron a tratar de descalificar las pruebas que presentó la Fiscalía. Ha sido cuestionado y ha sido investigado por alterar documentos en investigaciones, o sea, la verdad creo que ni en eso han tenido el cuidado en su estrategia de engaño. Yo espero que con toda claridad y con toda precisión, la Fiscalía General del Estado y la Fiscalía Anticorrupción salgan a decirle a la gente lo que realmente está sucediendo. Me parece muy importante que se ataje esta estrategia de

engañar a la población con un asunto que ni siquiera fue materia sustantiva, el acto de vinculación. Como ustedes lo saben, y si estos señores fueran tan expertos como juristas, pues solamente tendrían que haberse asomado al acto de vinculación, se tendrían que haber revisado la transcripción del juez para saber que la vinculación de Maru Campos a proceso penal no tiene que ver con los recibos, de hecho, no son sujetos los recibos de ningún análisis científico porque son copias. A Maru Campos no se le vinculó por recibos o por firmas de nada, se le vinculó por el testimonio de decenas de personas, los testimonios que afirmaron ante el juez, cuando le dieron el dinero, cómo lo recibió, incluso como firmaba y bueno, hasta grotescamente, salió el dato que en reciprocidad correspondía con pays. Maru Campos no está vinculada por recibos firmados, está vinculada por el testimonio de las personas que le dieron el dinero, por todos los documentos bancarios, financieros y algo que es muy importante decirlo, no sólo por el tema de la nómina secreta, está vinculada por la simulación de contratos para entregarle dinero por la vía de su hermano, está vinculada por un ilícito en el que el ex gobernador le mandó remodelar su casa completa con cargo al erario, porque le pagaban su tarjeta de crédito y porque todo esto se documentó y se comprobó en la audiencia de imputación. Es muy vergonzoso que algunos se presten a este manejo, incluso para mí resulta muy vergonzoso ver ahí en esa ese momento a personas que a mí en lo personal, a mí, me han reconocido, que por su puesto saben que ella tomó ese dinero y que incluso la tienen como mitómana, nada más que ahora, todo se justifica porque ahora se vale todo para ganarle a López Obrador, esa es la tesis en la que está sustentado todo este manejo simulador tan vergonzoso para muchos actores que hace todavía unos meses estaban buscando incluso que la encarceláramos y que estaban ahí en la conferencia de prensa. Yo si espero que la Fiscalía con toda claridad, salga a responder estas declaraciones porque ponen entredicho el trabajo de muchas personas muy profesionales, pero además yo creo que el Poder Judicial, lo digo con todo respeto al Poder Judicial del Estado, yo creo que es hora de que también salga a dar a conocer cuáles son los elementos fundamentales de esta acumulación, ¿por qué? Porque en el fondo de esta cuestión, lo que hay es una acusación de una vinculación fraudulenta del juez y eso no sucedió así, los medios de comunicación vieron la solidez del acto de vinculación y las pruebas contundentes que el Ministerio Público presentó, pero ha sido una estrategia para decir esta noche que hay peritos que dicen que son falsos los recibos, ni siquiera fueron sustancia importante de la vinculación las copias fotostáticas. García Vidaurri ha sido dos veces detenido, encarcelado por falsificación de documentos, por alteración de investigaciones, esa es la fichita que trajeron para tratar de desmentir el trabajo de los peritos y los investigadores de la Fiscalía General del Estado, pues todo es muy vergonzoso, es muy vergonzoso, yo creo que que se tiene que difundir con amplitud cuales son los elementos reales de esta imputación.

Voz indistinta: ¿Gobernador cuál es el fondo de estos dimes y diretes?

Voz 1: El fondo es la impunidad, el fondo de todo esto es la impunidad, es tan mitómana como César Duarte, es el mismo modo, es el mismo modus operandi, es el dinero por encima, es la tergiversación, la distorsión, la compra de medios, es las estrategias mediáticas, eso es. Estamos reviviendo un modelo, está más vivo que nunca el maestro.

Voz indistinta: Argumentan ellos persecución política

Voz 1: Pues lo han dicho todos, lo han dicho todos. Nosotros hemos actuado con total honestidad, asumiendo todos los costos políticos de ser consecuentes y congruentes hasta el último momento de nuestra lucha con la corrupción. Ahora resulta que nuestros fiscales van a terminar como falsificadores de documentos, eso no se lo podemos permitir. Además de ser un acto de cinismo puro, es un acto de provocación a quienes han estado actuando de manera profesional, apegados a la ley, arriesgar su propia vida por el combate a la corrupción como es el grupo de investigación especializada en anticorrupción que popularmente se conocen como los expedientes x. Es un, es un lamentable hecho, muestra que podrido, que podrido está el ambiente político en el estado.

Voz indistinta: ¿Y habría posibilidad de que los empresarios que se han pronunciado a favor de la candidata puedan haber sido beneficiados con actos irregulares en la administración municipal?

Voz 1: No lo sé, yo no me atrevo a decir eso, lo que si digo es que quienes estaban algunos ahí, saben perfectamente que ella hizo eso, lo que pasa es que están en un acuerdo de simulación y en una objetivo de tratar de engañar a la población, es muy penoso ver a gente que ha hecho grandes negocios siendo parte de una estrategia

como esta. No creo que sea gente tan limitada como para no saber de quién se trata cuando se habla de García Vidaurri, un personaje impresentable en las instancias de procuración de México. Cuando se habla de García Vidaurri, se habla de un falsificador de documentos en México, ese es el que vinieron a presentar como experto.

Voz indistinta: Y jurídicamente, ¿Se puede tomar alguna acción en contra de Maru Campos o sus representantes por los actos?

Voz 1: Lo que no se ha dicho y muy importante, es toda la falsificaciones que durante la audiencia de vinculación realizaron los abogados de Maru Campos, es que eso es lo que no se dice, porque hay toda una, bueno sabemos cómo las campañas se manejan en términos de información, comunicación, pero sobre esos asuntos fundamentales hay silencio y muchos de ustedes estuvieron en la audiencia en imputación, ahí el juez dejó asentados que los abogados defensores de Maru Campos cometieron actos de falsificación de documentos, alteraron una entrevista, plagieron un archivo y documento de internet para presentarlo como el producto de servicios profesionales del contrato simulado a nombre de su hermano por el que le daban además mensualmente otra cantidad de dinero porque no solamente le daban por la nómina secreta, le daban también por la vía del contrato simulado con su hermano, aparte de que le reparaban la casa, aparte de que le pagaban la tarjeta de crédito. Bueno, esas cosas que fueron ahí claramente señaladas en la audiencia de imputación, la falsificación de documentos no se ha hecho nada. Es muy importante que el Poder Judicial también tome cartas en el asunto. Entonces hay una pretensión inaudita, ahora resulta que nuestros fiscales van a terminar como mentirosos, no lo vamos a permitir, no lo vamos a permitir.

Voz indistinta: ¿Qué va a seguir en los expedientes equis?

Voz 1: Bueno, nosotros, ustedes saben hemos estado esperando que el Poder Judicial le de cita a la Fiscal Anticorrupción para el desahogo de la segunda audiencia que es el segundo caso de corrupción por el que está acusada Maru Campos, este es el caso de cohecho a partir de una tarjeta de crédito que le dieron una empresa para ahí depositarle la parte del cohecho el modus operandi que tenían el tema de la administración municipal para contratos de obra o prestación de servicios y por el que se ha logrado una investigación muy documentada en el sentido de demostrar incluso en que se gastó el dinero, viajes, lujos, ya se ha dado a conocer incluso en algunos medios parte de las líneas de investigación. Como ustedes saben esta es la investigación a la que más le ha temido la candidata y su equipo porque es muy vergonzosa, porque además demuestra que no solamente es la corrupción pasada si no es la corrupción actual y lo que están buscando es que esta audiencia no se celebre antes de la elección. ¿Para qué? Para que la gente no conozca el otro caso, que digo, es todavía aún más vergonzoso que el anterior, más vergonzoso.

Voz indistinta: ahí estaría colaborando el Poder Judicial, por que la Fiscalía Anticorrupción presentó un recurso de queja para la audiencia.

Voz 1: Eso le corresponde a la Fiscal Anticorrupción contestarlo, evidentemente que hay un retraso ya inexplicable, yo lo diría en esos términos, es inexplicable ese retraso, yo no podría jamás hacer siquiera una insinuación en el tema de colusión entre el Poder Judicial y la defensa de Maru, pues ahí esta como prueba la anterior vinculación a proceso y calidad de los argumentos del juez y la manera profesional y completa en que el juez lo hizo, lo que si es que ya ese retraso genera mucha suspicacia y genera mucha duda y todo apunta a que lo que quieren es brincar la elección para que este segundo tema, que insisto, es todavía mas vergonzoso por le nivel de cosas que se hicieron, no se conozca, que la gente no sepa exactamente, conoció todo en la pasada audiencia de vinculación. Ahora lo que puedo decirles, con toda claridad es que lo que hoy sucede no es buen augurio para nuestro estado, esta forma de actuar, esta mentira a sabiendas de que mienten, es uno de los peores signos que hoy se puedan presentar en esta contienda, es muy preocupante.

Voz indistinta: Si Maru Campos llegar a la gubernatura ¿Usted sería sujeto de alguna represalia por su operación justicia para Chihuahua?

Voz 1: De represalia, pues quizá puedan ser muchas, pero yo les quiero decir con toda claridad, ustedes van a ver saliendo de este palacio a un gobernador honesto, no sé cuántos gobernadores en Chihuahua, lo de Pancho Barrio puedo decirlo con toda claridad que sí, un gobernador honesto, pero ustedes van a ver saliendo un gobernador honesto de palacio, no sé qué va a entrar, pero tengo mi conciencia tranquila, a mí en materia de investigaciones y eso me hacen los mandados, porque me he conducido con una honestidad intransitable, van a extrañar a un gobernador honesto, lo van a extrañar.

Voz indistinta: ¿Y se quedará a vivir en el estado?

Voz 1: Por su puesto, aquí vivo yo, ¿pues dónde creen que vamos a hacer las carnes asadas? ¿O qué ya no nos vamos a volver a ver? ¿O qué?

Voz indistinta: ¿En Juárez?

Voz 1: Aquí, bueno yo estoy en Juárez y en Chihuahua y tendré actividad tanto en Juárez como en Chihuahua como en la Ciudad de México, pienso reactivarme periodística, editorialmente, académicamente, este, generar nuevos estudios, escribir, mantener mi actividad política frente a las grandes preocupaciones que tengo del país y sigo teniendo como principal preocupación el tema de la corrupción, mire tanto que hemos luchado nosotros en contra de la corrupción y mire la paradoja en la que hoy se encuentra Chihuahua.

Voz indistinta: Y a su consideración ¿Cuál sería la vía en materia política nacional teniendo a Morena como el objetivo a vencer como un partido que no podría ser oposición? ¿Cuál sería la tercer vía para los mexicanos?

Voz 1: Bueno, ya esas son como especulaciones este tempranas, yo sí creo que el país requiere una autentica oposición, si lo creo, hoy no la hay, esa es una realidad, bajo las mismas prácticas, repitiendo los mismos vicios y cometiendo los mismos actos de corrupción, veo difícil que se le vaya a ganar al Presidente de la República o a recuperar al país en el 2024. El país necesita una alternativa política sólida, una oposición real con calidad moral, no enlodada en la corrupción, una oposición que construya un proyecto social para atender las causas de la desigualdad que sembraron a López Obrador y por su puesto combatir la corrupción que lo catapultó a la Presidencia de la República. Yo creo que sinceramente haciendo las mismas cosas y justificando las mismas prácticas corruptas, difícilmente se le va a ganar.

Voz indistinta: ¿Buscaría usted construir esa oposición?

Voz 1: Si el PAN no tiene remedio y eso lo sabremos en los próximos tiempos, hay que construirla, una nueva alternativa política en México que sea capaz de retomar los ideales ciudadanos y alejarse de estos esquemas de simulación, de cinismo, ni el cinismo ni la simulación ni la corrupción van a vencer a López Obrador, pues es su ambiente natural.

Voces indistintas: ¡gracias!

Concluye el video reproducido.

Debajo del recuadro que albergaba el video, se encuentra la siguiente información:

“Omnia Noticias transmitió en vivo.

20 de mayo a las 11:55 ·

#ENVIVO Habla gobernador Javier Corral sobre declaraciones de Maru Campos por supuestas firmas falsificadas”(…)

Entrevista El Lobo 106.1

<https://www.fb.watch/5Ly8XNruMO>



(...)Se escucha el intro de lo que parece ser un programa de noticias:

“Lo más relevante de la información, generada en las últimas horas, información contundente por la mañana, noticias, comentarios, entrevistas, deportes. Todo está aquí por la mañana con Jonathan González. Comenzamos ya. Por la mañana”

Voz 1 *(se ve una persona, aparente del género masculino, de tez clara, cabello claro con calvicie en la parte frontal del cráneo, quien viste un traje saco gris y una camisa azul clara):*

“Bueno mire, aquí estamos ya el día de hoy, platicando esta mañana con usted y platicando a través de las emisoras del sistema radio lobo y de lobo tv. El día de hoy la presentación la recorto un poquito porque tenemos que entrarle al tema, tenemos medio saturado el programa por una invitación que ahorita lo platicamos porque fue realmente un un momento de encuentro o de reencuentro, como luego dicen, un par de días atrás para entrar con la entrevista que tenemos. Pero primero les saludo. Hoy que es veintisiete de mayo dos mil veintiuno el año, listos para estar platicando con usted, en este programa, por la mañana, en Ojinaga, Jiménez, Guachochi, Guerrero, Madera, en todos los lugar a que llegamos, les agradezco mucho que estén con nosotros y les recuerdo nuestras líneas, estamos en el WhatsApp 61410610074, en el Telegram, también 6141741074, en el Facebook live, por cierto ahí dele likes, pregúntenos, coméntenos, estamos, el Facebook live tiene dos canales, el de lobo 106.1 y el de lobo tv Chihuahua, en los dos, el programa completito ahí se queda por si lo quiere ver por si quiere estar platicando y por si las cosas se ponen para que usted opine, nosotros encantados de leer sus opiniones y tratamos de leerlas todas al aire, compártanos también, compartir en diferentes grupos, página personal como siempre le he dicho, para mí sería un honor que nos comparta en su página personal, pero si es e sus grupos con eso tenemos para ser parte de esto, ya ve que estamos ahí en el de política y otras cosas, en locutores Chihuahua bueno, todos estos grupos que se van armando en Facebook, medios de comunicación, prensa nacional, bueno todos los que nos hacen el favor de retrasmitir el programa que les agradecemos mucho. Así las cosas, hoy, en lugar de darle os encabezados y todo esto, nos vamos directo a la entrevista, porque está con nosotros el gobernador del estado, Javier Corral Jurado, adelante con la entrevista.

(Se ve un fondo en tonos rojizos, y se escucha la voz de una persona diciendo:

“Es momento de la entrevista. Por la mañana”

Voz 1: *Déjeme platicar aquí con el gobernador. ¿Cómo está, gobernador?*

Voz 2 *(se ve una persona, aparente del género masculino, de tez clara, de cabello y bigote negro, quien viste un saco y una camisa en color azul y porta unos anteojos):*
Estoy muy contento, Jonathan, de volver a la cabina con usted.

Voz 1: *Ya tenía un tiempo ahora sí.*

Voz 2: *Ya teníamos un tiempo que no nos encontrábamos, pero afortunadamente nos vimos el martes pasado.*

Voz 1: Este sí, les decía, esto fue un reencuentro porque realmente surge de una invitación que hace la Secretaría de Educación para acompañar a la profesora, la secretaria de educación pública que vino aquí a arrancar la última etapa de vacunación de maestros, este como nos comentaban era de los últimos dos estados, Puebla y Chihuahua y ahí nos reencontramos y nos saludamos y pues ¿Cuándo nos vemos? Y quien sabe qué y quedamos que hoy ¿no?

Voz 2: Así es, la verdad es que estamos muy contentos porque avanza la vacunación en Chihuahua, eh lo celebramos porque se trata de un esfuerzo eh de colaboración y de coordinador por el gobierno federal y el gobierno del estado, el sistema estatal de salud, es muy importante decirlo, ha sido clave en esta campaña nacional de vacunación en Chihuahua. Todo nuestro personal de salud y particularmente, quiero decirlo, nuestra subsecretaria de promoción y prevención de salud, la doctora Mirna Beltrán, quien ha sido eh un actor estratégico en esta campaña de vacunación, por su puesto a nivel federal no hay duda de que la Secretaría de la Defensa Nacional ha tenido un papel relevante, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Bienestar, pero el sistema estatal de salud ha tenido un extraordinario papel. El martes, por cierto, cuando nos encontramos ahí en la UACH.

Voz 1: En la UACH, muy temprano que, 6-7 de la mañana.

Voz 2: En el poliforum de medicina de la UACH, ese día rompimos el record de la aplicación de dosis de vacunación en el estado de Chihuahua, más de sesenta y siete mil dosis aplicadas al mismo tiempo en doce municipios. Eh con esto, en Chihuahua, se está colocando con un avance muy estratégico, muy importante, ya vamos a casi novecientas mil dosis aplicadas, entre primeras dosis y segundas dosis, más lo que se está aplicando el día de hoy y mañana y el sábado a los maestros y maestras del estado de Chihuahua, que es cansino, es una sola dosis, vamos a terminar este fin de semana, quizás con novecientas cincuenta mil dosis aplicadas en el estado de Chihuahua. Se ha cubierto población abierta, dos sectores etarios importantes, en México que son muy importantes. Cincuenta para arriba.

Voz 1: Ya estamos los dos vacunados

Voz 2: Así es, pues usted, ¿Qué tiene, Jonathan?

Voz 1: Cincuenta y dos años

Voz 2: Cincuenta y dos, yo voy a cumplir cincuenta y cinco este agosto y yo creo que en unos, de veintiuno a cuarenta y cinco días la segunda dosis. A más tardar, en un mes y medio, nos aplican la segunda.

Voz 1: Entonces, para finales de mes que entra

Voz 2: A finales del mes de junio estaremos nosotros ya

Voz 1: Ya inmunizados

Voz 2: Así es

Voz 1: Y empezando además el mes de junio los de cuarenta y nueve

Voz 2: Y empezando a finales de junio de cuarenta a cuarenta y nueve.

Voz 1: Entonces ya con una gran parte de la población protegida. En una estrategia que esto estamos viendo hoy y ya que hablamos de vacunación, es una pandemia que salió del control del mundo completo y y toco todo, incluyendo Chihuahua, ¿Cómo va Chihuahua después de un año? Cuando hace un año, nosotros creíamos que ya íbamos a salir, porque nos dijeron que era abril y mayo y ya. Y ahí fue donde empezó todo. ¿Cómo va Chihuahua después de este año?

Voz 2: Bueno, Chihuahua tuvo dos grandes repuntes en mayo del año pasado y en octubre también del año pasado, de hecho octubre fue la etapa más crítica de la pandemia en el estado, cuando en seis semanas se produjo más del cincuenta por ciento de todas las defunciones de la pandemia, cuando se saturaron los hospitales, cuando se elevó la tasa de transmisión, la tasa de incidencia por cada cien mil habitantes, cuando todos los indicadores se nos fueron a la alza y tuvimos que generar las metas y medidas de restricción horaria y los súper cierres que entonces se hicieron también. Y luego en abril, a principios de abril, empezábamos a tener eh, una alerta en el aumento de estos indicadores. Chihuahua ha regresado al amarillo, estaos ya muy cerca del verde, porque nuevamente las medidas de restricción horaria y particularmente, los súper cierres han cumplido con el objetivo de cortar de tajo las cadenas de contagio. Hoy nosotros tenemos una tasa de transmisión, que es el indicador más preocupante o al que más atención le ponemos, en cero punto sesenta y cuatro, lo llegamos a tener en uno punto siete casi uno punto ocho.

Voz 1: Tres veces más de lo que está ahorita.

Voz 2: Es la capacidad de contagio lo que una persona puede contagiar, eh cuando recibe el contagio del virus ¿no? Hoy hemos abatido prácticamente todos los indicadores, lo hemos hecho en estrecha colaboración con el gobierno de la República y siempre, siempre contando con el consejo, la guía del consejo estatal de salud. Entonces Chihuahua se está preparando para el semáforo verde en los próximos meses.

Voz 1: Con esto, bueno ahí platicaba lo de tasa y platicamos lo que dijo al lado de la secretaria de la escuela. Pero con esto de semáforo verde, ya también un poquito en educación estará en los quince días como dijo la secretaria lista para regresar actividades escolares.

Voz 2: A ver eh, la vacunación a maestros y a maestras de todos los niveles, en todas las modalidades, tanto en el sistema público como privado, eh nos da una mayor confianza para el regreso a clases, es un anhelo que cada día está más cerca de convertirse en un realidad y que es muy importante que lo podamos llevar a cabo, porque los niños, han sufrido mucho y por supuesto los padres de familia, pero los niños han sido los más afectados y lo que buscamos pues no solamente lograr reinsertar a aquellos que no acudieron a las clases por transmisión digital o por televisión. Buscamos abatir el rezago educativo que generó la pandemia, con un programa especial. Hoy volvemos a poner en marcha un programa que es muy importante que le llamamos el casa, los centros de asesoría y seguimiento académico, en donde si vuelven a clases un determinado grupo de alumnos a lo largo de la semana, cierto días, en grupos limitados, aforos limitados, por salón, para asesoría técnica, sobre todo para poder rescatar a los de mayor rezago educativo y también evitar deserción escolar o reinsertar a los que hayan desertado de la escuela. Este casa es un programa que incluso ha tomado en cuenta a nivel nacional eh que está haciendo colocado como un referente en otras entidades, supone la existencia de un comité de salud escolar, conformado, obviamente, por los directivos de la escuela, los maestros, los padres de familia, para el cumplimiento, la vigilancia del cumplimiento estricto de los protocolos sanitarios eh y que realmente se lleva acabo las medidas de sana distancia, higiene, de sanitización, de las escuelas, pero, es muy probable que Chihuahua pueda regresar ya en el próximo ciclo escolar a clases presenciales en agosto.

Voz 1: Bueno, este, pues hay que entrarle al tema, el tema de las elecciones, ¿Cómo ve a Chihuahua? Es un entorno complicado esta elección, hemos visto a nivel nacional, muchos problemas de violencia, incluso de candidaturas y candidatos que han sido atacados, incluso, lo que pasó en Morolión, lo que ha pasado en otros lugares, en donde los han asesinado. ¿Cómo va Chihuahua en esa parte? Hemos platicado con el secretario de seguridad donde decía que hay once candidatos que han pedido protección ¿Cómo está la parte de la seguridad de las elecciones?

Voz 2: Bueno, nosotros no reunimos varios días a la semana, el grupo de la coordinación para la construcción de la paz, ahí se determinan los riesgos en la etapa electoral, atendemos las solicitudes que de manera particular hace algunos candidatos en materia de seguridad, o porque reciben amenazas directas, o porque se generan situaciones de riesgo en términos de reuniones o concentraciones y lo atendemos los tres niveles de gobierno por ejemplo, el gobierno federal, el gobierno del estado y el municipio en particular. Hemos brindado ya seguridad a varios candidatos, hemos recogido las solicitudes, hemos tenido una reunión con los dos órganos electorales tanto el Instituto Estatal Electoral como el Tribunal Electoral del Estado para conocer sus demandas en este tema, y le damos seguimiento puntal. Hasta ahora, hemos lamentado el asesinato de un precandidato del PRI en Nuevo Casas Grandes, que precisamente estaba con antecedentes de amenazas por parte de grupos criminales, y en términos de una relación con un comandante de la policía municipal de ese municipio. Las campañas las definen los partidos políticos y los candidatos, nosotros intervenimos fundamentalmente en lo que tiene que ver con aspectos de colaboración en materia de seguridad, para el traslado de los materiales, para la sanitización de las escuelas donde van a operar más de tres mil centros de recepción de votación en esas escuelas, para atender las peticiones de protección directa de los candidatos. Es una colaboración institucional la que nosotros brindamos.

Voz 1: Bueno, ahora, déjeme ir a mensajes, un corte comercial, no podemos clima, si quiere lo ponemos un poquito mas tarde para chanza a platicar más con el gobernador. Corte y volvemos, y al regreso del corte le platicamos ya de la elección de como la vive usted, de cuales, que tanta cosa se rumorea, porque también en redes sociales se presta a muchas cosa y para muchos rumores, entonces ¿lo platicamos regresando?

Voz 2: *Todo lo que quieras lo desahogamos ahora.*

Voz 1: *Regresamos, estamos de regreso aquí en por la mañana, volvemos.*

Se escucha de fondo la voz de una persona que dice:

“Ya volvemos con mas comentarios, esto es por la mañana”

Comienzan a escucharse comerciales

Se escucha de fondo la voz de una persona que dice:

“Está surgiendo más información, nosotros nos ocupamos de ella, lo tenemos enseguida, por la mañana”

Voz 1: *Bueno, ya estamos de regreso aquí por la mañana el día de hoy y este pues de regreso en la entrevista con el gobernador del estado, Javier Corral Jurado, que hoy está en el estudio. A ver, platicando un poquito de la elección en sí. Hay un asunto aquí que se vive al interior del partido del gobernador, porque dicen que hubo un rompimiento, que hay dos grupos, que hay dos bandos, desde la interna, desde antes de la interna que usted no quiere a la candidata. Platíquenos esta parte, ¿Cómo está este asunto?, a ver cuéntenos.*

Voz 2:

“La diferencia tiene origen en que no acepté nunca hacer excepciones en el tema al combate a la corrupción y es una diferencia que se viene desde el año pasado, hay que decirlo con toda claridad. Se dice que llevamos el asunto cuando Maru apareció como precandidata, en realidad su precandidatura estuvo planteada desde el primer día que ella fue alcaldesa de Chihuahua, pero tampoco es cierto, es al contrario, yo creo que ella lo llevó hasta estos límites electorales con distintas estrategias, miraciones y mentiras. Primero, pedían que cerráramos el expediente y que la exoneráramos a Maru y obviamente su petición yo nunca la acepté, luego nos ofrecía poner como único responsable, del tema de la nómina secreta, a César Jáuregui Moreno, lo que tampoco aceptamos, y debo decir que finalmente se ofreció considerar el criterio de oportunidad.

Lo único que pasó es que se ganó tiempo por parte de Maru y de su equipo, esperaron a que llegaran los tiempos pre-electorales para declararse víctima de persecución política, declararse víctima de violencia de género y negar todo el asunto. Esto es lo que realmente pasó, Jonathan, esa es la diferencia en el que yo no acepté hacer una distinción en lo que muchos de ustedes conocen como la operación justicia para chihuahua, porque todo estaba perfectamente mientras se persiguiera a través de procesos penales a los del PRI, a los del PRD, a los de otros partidos, pero cuando tocó el proceso en casa ahí vino realmente una diferencia que se ha ido convirtiendo efectivamente en un momento de mucha de mucha tensión. ¿Y por qué lo llevaron hasta estos límites? Porque ellos fueron los que llevaron hasta límites electorales este tema, es porque ahora las candidaturas blindan, antes exhibían a las personas, ahora los blindan de conductas indebidas. Yo debo comentar que se estuvo esperando un tiempo a que se usara el criterio de oportunidad como lo hicieron los actores políticos en el estado de Chihuahua eh y lo hicieron incluso otros actores en la vía mediática, social, empresarial ¿sí?

Un empresario priista que ahora anda muy activo en la campaña de Maru Campos y adelanto además que tengo todos los detalles de esa conversación me invitó a comer el año pasado a la casona y me ofreció a nombre del grupo de empresarios que apoyan a Maru Campos regresar los diez millones de pesos como reparación del daño para acogerse al criterio de oportunidad. Yo le explique con toda claridad que el criterio de oportunidad tiene tres componentes, no solamente regresar el dinero, sino también colaborar con la autoridad para explicar el modus operandi del desvío y muy importante, aceptar la responsabilidad. Me dijo que aunque él sabía que ella había tomado ese dinero pues nunca iba Maru a aceptar la responsabilidad porque significaba la ruina de su candidatura y desde entonces se me ataca por actuar con absoluta congruencia personal porque no puedo estar a favor de todo lo que he combatido a lo largo de mi vida, yo he estado en contra de la corrupción, la impunidad, de la simulación, de la hipocresía.

Yo llegué realmente a la gubernatura de Chihuahua, a ti te consta, cuando platicamos en la campaña, en un compromiso de combate a la corrupción, yo llegué esencialmente.

Voz 1: *Que esa es otra parte, que aquí quiero preguntar, el compromiso se ha ido cumpliendo en gran parte de la operación justicia para Chihuahua y ahorita César Duarte está en la cárcel precisamente en Florida.*

Voz 2: *Está en la cárcel*

Voz 1: Sí, está en la cárcel, ¿cuándo acá a Chihuahua?

Voz 2: Va a tener un año, el próximo julio de estar en la cárcel de Miami en el estado de Florida. El proceso de extradición agotó ya las audiencias de cargo y de cargo y estamos esperando a que la juez de esa Corte de Florida, defina el momento de ser extraditado. Se hablaba de que esto podrá suceder en estos meses. Lo cierto es que esa decisión solamente la conoce la juez, lo que si podemos advertir es que el ex gobernador será extraditado y tendrá que venir ante los tribunales de Chihuahua a enfrentar los cargos por los diversos delitos que comprende esta orden de aprehensión en donde están varios temas, entre otros, hay que decirlo, la nómina secreta.

Voz 1: Y ahora ¿Si hay este rompimiento al interior del partido estamos en un proceso electoral, obviamente usted no me puede decir por quien por quien quiere que quien gane y todo esto en contras o cómo vamos aquí en esta campaña como gobernador?

Voz 2: A ver, mire, a mí me han venido a proponer de todo ¿no?, me han venido a decir ya, por favor, este, bájale, descárgala, en fin. Yo realmente, a ver, ahora sí que como dice Silvio Rodríguez en aquella canción ¿no? el necio, me vienen a me vienen a convidar, a arrepentirme, me vienen a convidar a que no pierda, me vienen a convidar a indefinir me, me vienen a convidar a tanta mierda ¿no?, como dice Silvio Rodríguez, como dice la canción, yo me muero como viví. Yo me voy a morir en la raya de un compromiso que yo tengo ¿Por qué? Porque yo no estoy de acuerdo en que bajo ninguna circunstancia o bajo ningún método de lucha, por más urgente o importante o grave que sea la causa, se deban hacer a un lado principios éticos y valores y se pueda hacer a un lado el compromiso con la verdad, o lo que es peor, mentir abiertamente.

Yo entiendo la posición de algunos compañeros de partido y algunos empresarios que han guardado en el cajón los principios y los valores incluso que ya no les importa tanto la corrupción y que justifican eso por la preocupación que hay sobre morena y la conducción que le presidente ha hecho del país.

Voz 1: Esa es otra, está usted con el presidente, se alió con él o ¿Cómo?

Voz 2: Ustedes ya saben perfectamente cuáles son las diferencias que yo he tenido, están públicas, si alguien ha sido explícito en sus diferencias con López Obrador soy yo, abiertamente. Qué raro que todos los que ahora se unen en el frente anti morena no tocan ni con el pétalo de una rosa a López Obrador, es paradójico ¿no le parece? Es más, tienen más ataques hacia mi persona que hacia López Obrador. Es que es que todo se justifica en función de eso, de que morena y la 4 t, por la preocupaciones ciertas, que yo también tengo, yo también tengo preocupaciones por lo que está pasando en el país, particularmente mi preocupación por la división, por la polarización que se ha generado.

Voz 1: Y por las decisiones de un solo hombre.

Voz 2: Y por unipersonalismo, por la regresión de carácter autoritario que todos estamos viendo en el país, hasta ahí estamos de acuerdo.

No y por unipersonalismo, por la presión de carácter autoritario que todos estamos viendo en el país, hasta ahí estamos de acuerdo. Yo comparto esas preocupaciones, he enfrentado en estos tiempos el golpeteo de los dos principales bandos políticos, de morena y del propio pan o de actores del propio pan ¿sí? Yo comparto muchas de esas preocupaciones. El odio y el encono que eso ha generado, hace que ahora se relativice hasta el tema de la corrupción, en lo que yo difiero, es en la forma de enfrentar al populismo y a la 4 t y al propio morena que es una es un mazacote de intereses de distinta naturaleza.

Voz 1: Sí, porque de izquierda tiene poco

Voz 2: De izquierda no tiene nada. A ver, yo creo que muchos conceptos yo puedo ser más de izquierda que el presidente López Obrador ¿no?, el avance de los derechos de las personas independientemente de su vocación, de su religión, de su preferencia sexual, de su preferencia política, ideológica, el gran atraso que en el feminismo tiene el gobierno federal. Yo comparto muchas preocupaciones, pero difiero de que por enfrentar a López Obrador y a morena, ahora tengamos que volver a abrirle la puerta al duartismo que se ha reagrupado en torno a la candidata del pan e incluso abrirle las puertas de la cárcel a Duarte, que eso es uno de los riesgos que están más en mi preocupación como gobernador del estado porque veo a todos los actores duartistas reagrupándose con ella y entonces dicen, es que el mayor peligro ahora es morena, y yo digo bueno este es un peligro que podemos combatir de otra manera, pero no por eso hay que volverle a abrirle la puerta a Duarte y que dentro de unos pocos años se burle de todos nosotros y hasta los bienes le tengamos que regresar, porque con solo

dejar de contestar un oficio, Jonathan, con solo dejar de actuar en un juicio de amparo, solo con dejar de hacer un trámite se pierden los asuntos. Estos años ha sido una gran batalla y esa está en mis preocupaciones. Por supuesto que yo no voy aquí a decir eh nada en contra de los partidos políticos como tales, yo tengo una crítica al pan, eso no es de ahora, eso lo hemos discutido aquí varias veces. Yo tengo una preocupación como gobernador en función de lo que veo, un ambiente político muy deteriorado, campeando la mentira, la calumnia muy dirigido hacia mi persona, en contra mi persona y bueno pues se le han juntado todos los ahora sí que todos los enemigos de adentro y de afuera, de los intereses que hemos afectado también, de eso estoy absolutamente convencido.

Voz 1: *A ver y ¿movimiento ciudadano?, porque dicen que usted los impulsó, que incluso a algunos actores les dijo váyanse para allá que armó algo ahí con el senador Dante Delgado.*

Voz 2: *No es cierto a ver, por supuesto yo tengo una amistad con Dante Delgado es pública, pero de ahí a que yo haya impulsado a los actores, a ver este uno impulse ni en el pan menos en mc. Ese fue el discurso, esa es la narrativa que desde el inicio de las campañas se ha dado porque hay una estrategia de victimización, incluso hay una estrategia muy clara, esa ya me la eché además esa ya la doy por esa ya la doy por sentada porque sí Maru pierde va a ser por mi culpa y si gana más era pesar mío esto ya lo vemos por descartado porque todos se han ido construyendo así yo creo que va tener que recuperarse toda la historia real de lo que*

Voz 1: *Y ¿Qué pasa después en esa decisión si pierde o si gana?*

Voz 2: *Nosotros estamos absolutamente listos para hacer un proceso de entrega recepción al ganador de la contienda con toda disposición, no no por supuesto que nosotros lo primero que siempre vamos a colocar, por encima de cualquier cosa verdad, es el respeto a la voluntad popular que, esperemos se dé con nitidez y con claridad. Lamentablemente hoy se anticipa una contienda muy cerrada.*

Voz 1: *¿Cómo la ve usted?*

Voz 2: *Muy cerrada, Jonathan están, es una contienda que contienda que en la mayoría de los instrumentos de opinión pública, algunas de las encuestadoras que todavía les podemos tener algo de confianza, pues advierten un escenario de una elección muy cerrada, un empate técnico y esto luego se vuelve también muy complicado, pero hay que recordar que la democracia se gana por un voto y se pierde por un voto y ojalá que todos los actores políticos, independientemente de toda esta polémica y de todo esta discusión previa, estén realmente dispuestos a reconocer después de la elección al ganador o a la ganadora de la contienda cómo lo haremos nosotros, porque nosotros estamos listos para entregar el gobierno a quien gane. En lo personal, yo no tengo ningún problema, ninguno, para entregarle uno o a otro porque el gobierno está preparado con sus libros blancos con un proceso de entrega recepción en donde darnos cuenta de todas nuestras obras, de todos sus objetivos, programas, las cosas que hemos hecho, de las que faltan por hacer, de los pendientes, y por supuesto tendremos todavía tres meses para consolidar nuestra administración en varios de los proyectos de obra que tenemos en marcha. Entonces, ahí si nadie tenga la duda, lo digo con toda la claridad, yo en lo personal no tengo ningún problema, lo dije el otro día en una entrevista banquetera, los chihuahuenses, van a ver salir a un gobernador honesto, de mí se podrán decir muchas cosas, pero me he conducido con una honestidad intransitable, que me permite actuar y opinar con absoluta libertad y honradez intelectual frente a las decisiones de mi propio partido, entonces, ahí nadie tenga duda de que nosotros vamos a actuar con toda responsabilidad.*

Voz 1: *Muy bien, pues mire, la verdad se nos acabó el tiempo pero yo le quiero invitar que en estos tres meses se dé otra vuelta para hablar del balance, es muy importante.*

Voz 2: *Me encantaría hacerlo, Jonathan*

Voz 1: *Y ahí si nos aventamos toda la hora y no estamos con estos tiempos electorales que entre otras cosas, nos trae con unos cortes muy cargados porque estamos en las épocas, pero venir y platicar, porque creo que los chihuahuenses se merecen eso, decir bueno, aquí estamos, aquí llegamos y hasta aquí dejé.*

Voz 2: *Eso será para mí una gran oportunidad hacer un balance final de todo lo que hemos hecho. Hemos hecho cosas muy importantes para Chihuahua, tenemos legados muy importantes que entregar al pueblo de Chihuahua y por supuesto la próxima administración. Entiendo la dinámica de los tiempos electorales, yo mismo quiero mantenerme ajeno a las opiniones valorativas a las decisiones de los actores políticos. Obviamente salgo a responder y así ha sido siempre cuando soy directamente atacado,*

o cuando soy directamente calumniado ¿no?, cuando se dicen cosas que no son ciertas tengo que salir a responderlo, hice la semana pasada, eh lo hago hoy con el tema de la acusación que hizo Maru Campos ayer, de que yo le ofrecí una candidatura a diputada federal para que Madero fuera el candidato a gobernador, eso lo dijo ayer, en un noticiero con López Dóriga, otra más de sus mentiras en esta conducta mitómana de Maru Campos que le hace mentir, como diría ayer Cecilia Soto, con apabullante naturalidad. Hace un año, creo que más de un año, Jonathan, que no hablo directamente o personalmente con Maru campos, el comité directivo nacional del PAN es quien decide las candidaturas a diputados federales, en el partido se sabe, entre los dirigentes, los candidatos, los funcionarios, que yo no he intervenido ni intervendré en ese proceso, ni siquiera he sido consultado de nada por parte de la dirigencia nacional, entre otras cosas también se sabe en el partido de mis diferencias con el actual presidente. El comité nacional Marko Cortés, que vienen desde que él fue candidato ¿Por qué? Porque fui el único de los gobernadores del PAN que no apoyó la candidatura de Marko Cortés para ser presidente del partido, porque desde entonces yo veía venir la tragedia para el partido, esta continuidad con la colusión, el silencio y la complicidad con la corrupción

Voz 1: *¿Usted cómo ve el resultado federal? Más o menos ¿Cómo está? ¿Se queda igual?*

Voz 2: *No, yo creo que si va a avanza y debe avanzar la oposición. Yo soy un completo convencido de la necesidad de contrapesos en la cámara de diputados, yo no tengo hay ninguna duda sobre la manera en que expresaré mis votos eh porque yo soy un convencido de que en el país se requiere un contrapeso y un equilibrio al gobierno del presidente López Obrador. Me encantaría un reacomodo en la cámara de diputados y una mayoría opositora. Digo, lo tengo que expresar porque, no puedo decir en privado unas cosas y en público otras y lo saben además, porque lo he expresado ante mucha gente. Yo creo que, va a avanzar la oposición, en términos del número de escaños en la cámara de diputados. No sé en qué proporción y sí morena terminará perdiendo la mayoría relativa incluso son sus aliados. Tampoco la tiene ahora, hay que recordar que morena se hizo de la cámara de diputados mediante un fraude a la ley, cuando se trajo diputados de otros partidos y logró tener una mayoría ficticia y a partir de ahí, una sobrerrepresentación que por cierto ya tajó tanto el INE como el Tribunal. Entonces bueno, aprovecho. Es totalmente falso lo que ayer dijo ya hay muchas muestras de esa naturalidad que tiene para mentir, hace un año, hay que recordarlo, hace un año, con esa misma naturalidad con la que ahora dice esto juró en nombre de su padre y de u hermano fallecidos, que ella jamás había recibido dinero de César Duarte, hoy está vinculada a proceso por sobornos del ex gobernador con pruebas irrefutables ante un juez de control que valoró las pruebas.*

Voz 1: *Muy bien, gobernador.*

Voz 2: *Después de las elecciones un programa completo.*

Voz 1: *Allá un mes antes, porque ya si lo pepeno quince días antes ya va a estar muy correteado. Un mes unas cinco semanas antes de que termine. ¿Le parece?*

Voz 2: *Gracias por eso y yo aquí nada mas le dejo mi expresión de reconocimiento, siempre se lo he dicho, en público y en privado. Por cierto, me encargó una radio escucha, José Pablo Medina Lechuga, me dijo, saludeme por favor a Jonathan, dígame que es de los que vale la pena.*

Voz 1: *Pues un abrazo a José Pablo. Muchas gracias. El gobernador Javier Corral aquí en por la mañana.”*

c) Se acredita la difusión de la información de las entrevistas por medio de los siguientes enlaces:

1	https://www.pausa.mx/califica-javier-corrall-de-mitomana-a-maru-campos-por-falsos-peritos/ PAUSA MX VEINTE DE MAYO
---	---

2	https://www.elheraldodejuarez.com.mx/local/compara-corralla-maru-campos-con-duarte-son-igual-de-mitomanos-noticias-chihuahua-ex-gobernador-juarez-6740528.html EL HERALDO DE JUÁREZ VEINTE DE MAYO
3	https://www.eluniversal.com.mx/elecciones/experto-con-antecedentes-en-falsificacion-de-documentos-defiende-maru-campos EL UNIVERSAL VEINTE DE MAYO
4	https://elpuntero.com.mx/inicio/2021/05/20/responde-corrall-vergonzoso-show-mediatico-y-estrategia-de-maru-para-el-debate-electoral-arremete-contra-uso-de-perito-con-antecedentes-y-empresarios-que-se-prestaron/ EL PUNTERO VEINTE DE MAYO
5	https://www.omnia.com.mx/noticia/184305/ganarle-a-morenana-justifica-abrirle-paso-al-duartismo-agrupado-en-maru-corrall OMNIA VEINTISIETE DE MAYO
6	https://www.omnia.com.mx/noticia/184302/me-pidieron-dejar-solamente-a-jauregui-moreno-en-caso-de-nomina-secreta OMNIA VEINTISIETE DE MAYO
7	https://www.omnia.com.mx/noticia/183602 OMNIA VEINTE DE MAYO
8	https://www.omnia.com.mx/noticia/183596 OMNIA VEINTE DE MAYO
9	https://www.omnia.com.mx/noticia/183588/ OMNIA VEINTE DE MAYO
10	https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/maru-campos-es-tan-mitomana-como-cesar-duarte-javier-corrall-chihuahua-nomina-secreta-corrupcion-elecciones-2021-6740206.html EL HERALDO DE CHIHUAHUA VEINTE DE MAYO
11	https://www.milenio.com/estados/javier-corrall-llama-fichita-perito-defendio-maru-campos MILENIO VEINTE DE MAYO
12	https://www.jornada.com.mx/notas/2021/05/20/estados/perito-detenido-en-2002-por-la-pgr-dice-ahora-que-las-firmas-de-maru-campos-en-la-nomina-secreta-de-duarte-son-falsas/ JORNADA

13	https://www.animalpolitico.com/2021/05/maru-campos-peritos-firmas-fiscalia-nomina-secreta/ ANIMAL POLÍTICO VEINTE DE MAYO
14	https://www.diario.mx/estado/arremete-corrall-contra-peritos-que-defienden-a-maru-20210520-1797156.html DIARIO VEINTE DE MAYO
15	https://nortedigital.mx/el-clima-politico-en-chihuahua-esta-podrido-corrall/ NORTE DIGITAL VEINTE DE MAYO

d) Se acredita la publicación del video de la entrevista publicada en El lobo 106.1 el veintisiete de mayo, en el perfil de facebook a nombre de Javier Corral.



e) Se acredita el registro en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, de dos causas penales en las que María Eugenia Campos Galván aparece como imputada:

- I. La primera, seguida por el delito de cohecho.
- II. La segunda, seguida por los delitos de uso ilegal de atribuciones y facultades, y cohecho.

La existencia y el contenido de los videos de las entrevistas difundidas, así como de los medios de comunicación que replicaron la información de éstas, se corrobora de la valoración de los siguientes medios de convicción:

a) **Las documentales públicas**, consistente en las actas circunstanciadas identificadas con la clave **IEE-DJ-OE-AC-260/2021**, y **IEE-DJ-OE-AC-299/2021** levantadas el dos y cuatro de junio por persona funcionaria del Instituto habilitado con fe pública, en la cual se realizó la inspección de las ligas de internet ofrecidas por la denunciante:

La existencia de los procesos penales 2821/2020 y 3022/2020 se acredita con información proporcionada por Tribunal Superior de Justicia, ante requerimiento del Instituto.¹⁹

El artículo 278, numeral 1, de la Ley, estatuye que las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

En el numeral dos del referido precepto, prescribe que las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Por su parte, en el numeral 3 del mismo precepto se señala que las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que una persona fedataria pública haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, solo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Ahora bien, los medios de convicción ofrecidos por la denunciante, relativos al contenido de las ligas electrónicas de internet, consisten en

¹⁹ Foja 367.

pruebas técnicas, al tratarse de registros digitales o informáticos, según lo dispone el artículo 355 del Código de Procedimientos Civiles del Estado,²⁰ que al constar su desahogo en acta certificada por funcionario electoral habilitado como fedatario, adquieren el carácter de documental pública, y por tanto, de pleno valor probatorio, al no ser objetada o controvertida por otra prueba con el mismo valor.

En ese sentido, de la adminiculación de las probanzas descritas, y tomando en consideración que las documentales públicas tienen valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario, es que, a este Tribunal, al adminicular tal caudal probatorio, le genera plena convicción sobre la existencia, difusión y contenido de los videos descritos.

6. ESTUDIO DE FONDO

6.1 Análisis de las presuntas infracciones

6.1.1 Actos de calumnia

En ese apartado serán analizados aquellos motivos de queja que, a decir de la denunciante, configuran actos de calumnia en su contra, así como la supuesta violación a su derecho de presunción de inocencia.

- **Marco normativo de la calumnia**

El artículo 6º de la Constitución Federal dispone que la manifestación de las ideas no era objeto de inquisición judicial o administrativa, siempre y cuando no se ataque la vida privada o los derechos de terceras personas, que provoque algún delito o perturbe el orden público, por lo que se prevé que la ciudadanía tiene derecho a recibir información e ideas de todo tipo, por cualquier medio de expresión.

Así también el artículo 7º constitucional consagra la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio, sin que pueda

²⁰ En relación a los artículos 255 y 305, numeral 4, de la ley electoral local.

restringirse este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión de circulación de ideas y opiniones.

En adición a lo anterior, la propia *Constitución Federal* en el artículo 41, base III, apartado C, primer párrafo, establece que en la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de usar expresiones que calumnien a las personas.

Es relevante destacar que la disposición aludida quedó redactada en los términos precisados a partir de la reforma efectuada el dos mil catorce y en ese sentido la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha manifestado en diversas ejecutorias que la denigración ya no resulta una infracción en materia político electoral.²¹

En sentido similar tenemos el artículo 123, numeral 2, de la Ley; mientras que el diverso 257, numeral 1, inciso j), de la misma Ley, prevé como infracción de los partidos políticos la difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.

Por su parte, el artículo 258 del referido ordenamiento establece que, se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral.

En el marco convencional se dispone a través del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 19, párrafo 2 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13, párrafo 1, el reconocimiento del derecho fundamental a la libertad de expresión e información, así como el deber del Estado de garantizarla.

En relación con dicha libertad, tales disposiciones normativas son coincidentes en el sentido de que su ejercicio no puede estar sujeto a

²¹ Acciones de Inconstitucionalidad 37/2014 y 67/2015.

previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) el respeto a los derechos o a la reputación de las demás personas; b) la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas.

De esta forma, se puede concluir que en la *Constitución Federal* se establece la calumnia electoral como una limitante a la libertad de expresión de los partidos políticos a través de su propaganda, específicamente a partir del derecho de terceras personas.

Al respecto, la Sala Superior ha sostenido que el concepto de calumnia en el contexto electoral se circunscribe a la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en la materia electoral, señalando que tal concepto debe representar la guía esencial para los operadores jurídicos, a efecto de establecer si un determinado mensaje es efectivamente constitutivo de calumnia.²²

Así también, ha indicado que dicha figura jurídica tiene como bien jurídico protegido la dignidad personal, la protección de la reputación y el honor de las personas y el que la ciudadanía ejerza su derecho a votar de forma libre, e informada, en el entendido de que la información deber ser plural y oportuna, completa y veraz²³.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación²⁴ ha señalado que, para tenerse por configurada dicha infracción, la imputación del hecho o delito debe hacerse a sabiendas o teniendo conocimiento de que el hecho que origina la calumnia es falso. En el entendido de que, sólo así resulta constitucionalmente permitido el término calumnia para restringir la libertad de expresión.²⁵

De tales argumentos se desprende que la prohibición de la calumnia en la propaganda política o electoral tiene, entre otros, el propósito de garantizar el derecho de los ciudadanos a ser informados verazmente

²² SUP-REP-40/2015 y SUP-REP-568/2015.

²³ SUP-REP-143/2018.

²⁴ Entre otras, la resolución relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 48/2017.

²⁵ Acción de Inconstitucionalidad 64/2015 y sus acumuladas, 65/2015, 66/2015, 68/2015 y 70/2015.

respecto de hechos relevantes para poder ejercer debidamente sus derechos políticos, principalmente su derecho a votar. Así pues, no está permitido que, a través de la difusión de propaganda política o electoral se expresen hechos o delitos falsos a sabiendas de su falsedad, que impacten gravemente en el proceso electoral.²⁶

De esta manera se advierte que la calumnia, con impacto en el proceso electoral, se compone de los siguientes elementos:

- a. Objetivo: Imputación de hechos o delitos falsos; y
- b. Subjetivo: A sabiendas que los hechos o delitos que se imputan son falsos.

Además, debe demostrarse que los hechos denunciados tengan un impacto en el proceso comicial, por lo que únicamente cuando se cumple con la totalidad de los elementos puntualizados, se acredita la calumnia en la materia y, por ende, se actualiza la restricción de la libertad de expresión en el ámbito electoral, en donde por regla general se prioriza la libre circulación de la crítica, aún aquella que pueda considerarse severa, incómoda o molesta.

Ahora bien, respecto al primer elemento, se debe destacar que existen dos vertientes de la libertad de expresión:

- (i) La libertad de opinión, siendo esta la comunicación de juicios de valor; y
- (ii) La libertad de información, la transmisión de hechos.

En ese sentido, la expresión de opiniones, pensamientos e ideas no puede calificarse como verdadera o falsa; en cambio, los hechos sí son susceptibles de prueba.²⁷

²⁶ Jurisprudencia 11/2008, de rubro: **LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE PÚBLICO**. Sala Superior, consultable en gaceta de Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 2, número 3, 2009, pp. 20 y 21.

²⁷ Véase tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de clave 1a. CCXX/2009, y rubro: **LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. MODO EN QUE DEBEN**

Por lo que atañe al segundo componente, en cuanto al grado de diligencia o negligencia del informador, la doctrina de la "malicia efectiva" señala que la mera negligencia o descuido no es suficiente para actualizarla, pues para ello se requiere un nivel mayor de negligencia, una negligencia inexcusable, o una "temeraria despreocupación".²⁸

Con base en el estándar antes delineado, la Sala Superior precisa que es indispensable acreditar el conocimiento directo sobre la inexactitud de los datos aportados, es decir, que el sujeto activo era consciente de esa inexactitud por las circunstancias de hecho del caso concreto y disponía de los recursos que le permitían verificar, de manera inmediata y sin mayor esfuerzo la información²⁹.

Al respecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis 1a./J. 80/2019 (10a.),³⁰ determinó que sólo puede exigirse a quien ejerce su derecho a la libertad de expresión o de información, responsabilidad ulterior por las opiniones o información difundida —de interés público— si se actualiza el supuesto de la "malicia efectiva".

En relación con lo anterior, para que se actualice ésta, **no es suficiente que la información difundida resulte falsa, sino que se requiere acreditar que el informador tenía conocimiento de que la información era inexacta, o al menos duda sobre su veracidad y una total despreocupación por verificarla, pues sólo así puede acreditarse la intención de dañar.**

SER ENTENDIDOS LOS REQUISITOS DE VERACIDAD E IMPARCIALIDAD. Novena Época. Registro: 165762. Asimismo, tesis de la Primera Sala de clave 1a. XLI/2015 (10a.) y rubro: **LIBERTAD DE EXPRESIÓN. ESTÁNDAR DE VERACIDAD DEL "SUSTENTO FÁCTICO" DE UNA NOTA PERIODÍSTICA O UN REPORTAJE DONDE CONCURRAN INFORMACIÓN Y OPINIONES.** Décima Época. Registro: 2008413.

²⁸ Véase Jurisprudencia 1a./J. 80/2019 (10a.), de rubro: **LIBERTAD DE EXPRESIÓN. EL ESTÁNDAR DE MALICIA EFECTIVA REQUIERE NO SÓLO QUE LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA HAYA SIDO FALSA, SINO QUE SE HAYA DIFUNDIDO A SABIENDAS DE SU FALSEDAD O CON LA INTENCIÓN DE DAÑAR (INTERPRETACIÓN DE ESTE ÚLTIMO ESTÁNDAR).**

²⁹ SUP-REP-143/2018.

³⁰ Tesis: 1a./J. 80/2019 (10a.) de rubro **LIBERTAD DE EXPRESIÓN. EL ESTÁNDAR DE MALICIA EFECTIVA REQUIERE NO SÓLO QUE LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA HAYA SIDO FALSA, SINO QUE SE HAYA DIFUNDIDO A SABIENDAS DE SU FALSEDAD O CON LA INTENCIÓN DE DAÑAR (INTERPRETACIÓN DE ESTE ÚLTIMO ESTÁNDAR).** Con registro digital: 2020798.

- **De la libertad de expresión**

El artículo 6° de la *Constitución Federal* reconoce la libertad fundamental de expresión, como un eje rector del sistema democrático, ya que establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público, lo que ha sido refrendado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia de rubro **LIBERTAD DE EXPRESIÓN. LOS ARTÍCULOS 6° Y 7° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECEN DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ESTADO DE DERECHO.**

En términos generales, la libertad de expresión se percibe en una doble dimensión: por un lado, individual y, por otro, colectiva, social, política o pública.

En su dimensión individual, la libertad de expresión, se protege para asegurar a las personas espacios esenciales para su desarrollo individual, así como condición para ejercer plenamente otros derechos fundamentales, como el de asociación, votar y ser votado, entre otros; mientras que, en su dimensión colectiva, el derecho de libre expresión corresponde a una vertiente pública, para contribuir de forma esencial a la formación y al mantenimiento de una opinión pública libre, bien informada para la toma de decisiones de interés público, más allá del interés individual, por tanto, imprescindible para una democracia representativa.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado indispensable que se proteja y garantice el ejercicio de la libertad de expresión en el debate político que precede a las elecciones de las autoridades estatales que gobernarán, ya que al permitirse la circulación libre de ideas e información planteada o respecto a los partidos, contribuye a cuestionar e indagar sobre su capacidad e idoneidad, como condiciones para ejercer el derecho de sufragio de forma informada.

Esto, precisamente, porque una opinión pública informada constituye un instrumento imprescindible para conocer y juzgar la posición del gobierno, de sus integrantes o de personas con trascendencia pública.

Sin embargo, la libertad de expresión, al igual que opera con el resto de los derechos fundamentales, no implica que sea absoluta, sino que debe ejercerse dentro de los límites expresos o sistemáticos que se derivan, según cada caso, a partir de su interacción con otros elementos del sistema jurídico.

Así, el artículo 6º de la *Constitución Federal*, establece que la libertad de expresión está limitada por el ataque a la moral, la vida privada, los derechos de terceros, la provocación de algún delito, o la afectación al orden público.

Esto es, se establecen límites a la libertad de expresión, de forma que en su ejercicio **no deben afectarse otros valores y derechos constitucionales**, y ello también se lee en los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el estado mexicano.

Al respecto, la Convención Americana de Derechos Humanos (integrada a nuestro orden jurídico nacional, conforme a lo que establecen los artículos 1 y 133, de la Constitución), en el artículo 13, párrafo 1, en relación con el párrafo 2 del mismo artículo; y el artículo 11, párrafos 1 y 2, luego de reconocer el derecho de expresión y manifestación de las ideas, reitera como límites: el respeto a los derechos, la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública, y el derecho de toda persona a su honra y al reconocimiento de su dignidad.

Del internet y las redes sociales.

El internet, como medio de comunicación global, desempeña un papel trascendente en relación con el ejercicio de la libertad de expresión. En ese sentido, la Sala Superior ha destacado que el internet constituye, en el ámbito electoral, un instrumento para potenciar la libertad de expresión, que se distingue de otros medios de comunicación en razón de la forma

en que se genera la información, el debate y las opiniones de los usuarios.³¹

Sin que pase inadvertido que, también la máxima autoridad jurisdiccional ha sostenido que tal maximización de la **libertad de expresión en internet tampoco es limitada**, pues los sujetos obligados en materia electoral no deben quedar exentos de las prohibiciones y obligaciones a su cargo cuando hagan uso de tales herramientas en medios electrónicos, por lo que las denuncias por conductas en tal medio de comunicación deben ser analizadas en cada caso por las autoridades competentes.³²

Por su parte, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que la libertad de pensamiento y expresión comprende la libertad de buscar recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Del citado precepto normativo se advierte un sistema de regla-excepción, esto es, la regla es la libertad (todo se puede decir, por cualquier medio, incluido el internet) y la excepción son restricciones o límites a esa libertad, al señalar el respeto a los derechos o la reputación de los demás o la protección a la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas.

En ese contexto, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, mediante resolución de veintinueve de junio de dos mil doce, determinó que los derechos de las personas también deben estar protegidos en internet, en particular la libertad de expresión, que es aplicable sin consideración de fronteras y por cualquier procedimiento que se elija.

- **Caso concreto**

En el escrito de denuncia, la quejosa señaló que el veinte de mayo en el portal de Facebook del medio de comunicación de Omnia se publicó el

³¹ Jurisprudencia 17/2016, de rubro INTERNET, DEBE TOMARSE EN CUENTA SUS PARTICULARIDADES PARA DETERMINAR INFRACCIONES RESPECTO DE MENSAJES DIFUNDIDOS EN ESE MEDIO, consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 28 y 29.

³² Criterio sostenido por la máxima autoridad jurisdiccional de la materia electoral en la sentencia al medio de impugnación de clave SUP-JRC-273/2016

video de una entrevista al denunciado que ha sido replicada y parafraseada por diversos medios de comunicación, que tuvo por objeto enunciar un discurso engañoso, falaz y tendencioso mediante la imputación de delitos y hechos falsos constituyéndose en calumnia.

Además, refirió que, el veintisiete de mayo, se alojó un video en la página de facebook de la estación “El Lobo 106.1”, consistente en una entrevista realizada por un reportero a Javier Corral Jurado, por medio de la cual se hacen descalificaciones en su contra.

También señaló que, en dichas entrevistas atacó a su persona lo más posible, la desacreditó ante los medios y ante la gente al imputarle hechos y delitos de los que no se tiene sentencia condenatoria ni documento oficial alguno que los avale y por ende, la calumnió y agredió como mujer al ofenderme directamente calificándola como "mitómana", "mentirosa", "corrupta" y compararla con el ex Gobernador Duarte, entre otras descalificaciones; todo lo anterior, aprovechando su posición como Gobernador Constitucional de Chihuahua.

Además refirió que, con la réplica de la información que publicaron diversos medios de comunicación digitales se difundió información calumniosa y que éstas circunstancias le afectó su imagen y la de su círculo social.

En primer lugar, se señalan enseguida las manifestaciones de las que la denunciante se duele y que fueron pronunciadas por Javier Corral Jurado, en la entrevista que se le realizó por parte del noticiero digital “Omnia”, pues son éstas las que refiere que constituyen calumnia en su contra:

Voz indistinta: *La defensa de Maru Campos asegura que su firma fue falsificada en treinta y cuatro recibos presentados por Fiscalía. ¿Qué comentario tiene al respecto?*

Voz 1: *Bueno, estoy enterado a grosso modo de la conferencia de prensa que ofreció esta mañana, la voy a ver con detenimiento, pero ya tengo cierta información. Lo que sucede es que la reunión que tuvimos con la secretaria de gobernación Olga Sánchez Cordero y los gobernadores se extendió más de la cuenta, una reunión que estaba programada para una hora, duramos casi dos horas. En primer lugar, yo quiero decir que, lo que acabamos de presenciar es un show mediático, me supongo que dentro de una estrategia para enfrentar el debate de esta noche. Nosotros no nos metemos con las estrategias electorales de los candidatos, ni vamos a valorar si son buenas o malas estrategias. A lo que si estamos obligados a responder y me parece muy importante lo haga tanto la Fiscalía General del Estado como la Fiscalía Anticorrupción, es a toda esta*

falsificación que se pretende hacer y no debemos de permitir que con base en estrategias electorales se trate de engañar a la población. Yo de entrada, les puedo decir que nunca, no tengo recuerdos en mi carrera, nunca había visto yo tanto cinismo ni tanta simulación en tantos actores al mismo tiempo, **y es realmente muy vergonzoso, porque presagia pues lo que puede venir para Chihuahua, otra vez el lodazal de la corrupción, de la mentira, otra vez esta forma de engañar a la gente, y es además muy muy vergonzoso que lo hagan algunos empresarios o que se presten algunos empresarios a un manejo como este, incluso, he visto ahí algunos empresarios los que hace cinco seis años se rezagaban las vestiduras frente a la corrupción de César Duarte y han caído en el mismo método de entonces y más vergonzoso es que traigan a Sergio García Vidaurri, el Maru perito que acaban de sacar, es uno de los personajes más cuestionados en la procuración de justicia en nuestro país. Fue despedido como perito de la Fiscalía General de la República, entonces PGR, ha estado en la cárcel en dos ocasiones, el perito que trajeron a tratar de descalificar las pruebas que presentó la Fiscalía.**

Voz indistinta: La defensa de Maru Campos asegura que su firma fue falsificada en treinta y cuatro recibos presentados por Fiscalía. ¿Qué comentario tiene al respecto?

Voz 1...

...Yo si espero que la Fiscalía con toda claridad, salga a responder estas declaraciones porque ponen entredicho el trabajo de muchas personas muy profesionales, pero además yo creo que el Poder Judicial, lo digo con todo respeto al Poder Judicial del Estado, yo creo que es hora de que también salga a dar a conocer cuáles son los elementos fundamentales de esta acumulación, ¿por qué? Porque en el fondo de esta cuestión, lo que hay es una acusación de una vinculación fraudulenta del juez y eso no sucedió así, los medios de comunicación vieron la solidez del acto de vinculación y las pruebas contundentes que el Ministerio Público presentó, pero ha sido una estrategia para decir esta noche que hay peritos que dicen que son falsos los recibos, ni siquiera fueron sustancia importante de la vinculación las copias fotostáticas. García Vidaurri ha sido dos veces detenido, encarcelado por falsificación de documentos, por alteración de investigaciones, esa es la fichita que trajeron para tratar de desmentir el trabajo de los peritos y los investigadores de la Fiscalía General del Estado, pues todo es muy vergonzoso, es muy vergonzoso, **yo creo que que se tiene que difundir con amplitud cuales son los elementos reales de esta imputación.**

Voz indistinta: ¿Gobernador cuál es el fondo de estos dimes y diretes?

Voz 1: El fondo es la impunidad, el fondo de todo esto es la impunidad, **es tan mitómana como César Duarte, es el mismo modo, es el mismo modus operandi, es el dinero por encima, es la tergiversación, la distorsión, la compra de medios, es las estrategias mediáticas, eso es. Estamos reviviendo un modelo, está más vivo que nunca el maestro.**

Voz indistinta: Argumentan ellos persecución política

Voz 1: Pues lo han dicho todos, **lo han dicho todos. Nosotros hemos actuado con total honestidad, asumiendo todos los costos políticos de ser consecuentes y congruentes hasta el último momento de nuestra lucha con la corrupción. Ahora resulta que nuestros fiscales van a terminar como falsificadores de documentos, eso no se lo podemos permitir. Además de ser un acto de cinismo puro, es una acto de provocación a quienes han estado actuando de manera profesional, apegados a la ley, arriesgar su propia vida por el combate a la corrupción como es el grupo de investigación especializada en anticorrupción que popularmente**

se conocen como los expedientes x. Es un, es un lamentable hecho, muestra que podrido, que podrido está el ambiente político en el estado.

Voz indistinta: *¿Y habría posibilidad de que los empresarios que se han pronunciado a favor de la candidata puedan haber sido beneficiados con actos irregulares en la administración municipal?*

Voz 1: *No lo sé, yo no me atrevo a decir eso, lo que si digo es que quienes estaban algunos ahí, saben perfectamente que ella hizo eso, lo que pasa es que están en un acuerdo de simulación y en una objetivo de tratar de engañar a la población, es muy penoso ver a gente que ha hecho grandes negocios siendo parte de una estrategia como esta. No creo que sea gente tan limitada como para no saber de quién se trata cuando se habla de García Vidaurri, un personaje impresentable en las instancias de procuración de México. Cuando se habla de García Vidaurri, se habla de un falsificador de documentos en México, ese es el que vinieron a presentar como experto.*

Voz indistinta: *Y jurídicamente, ¿Se puede tomar alguna acción en contra de Maru Campos o sus representantes por los actos?*

Voz 1: *Lo que no se ha dicho y muy importante, es toda la falsificaciones que durante la audiencia de vinculación realizaron los abogados de Maru Campos, es que eso es lo que no se dice, porque hay toda una, bueno sabemos cómo las campañas se manejan en términos de información, comunicación, pero sobre esos asuntos fundamentales hay silencio y muchos de ustedes estuvieron en la audiencia en imputación, ahí el juez dejó asentados que los abogados defensores de Maru Campos cometieron actos de falsificación de documentos, alteraron una entrevista, plagieron un archivo y documento de internet para presentarlo como el producto de servicios profesionales del contrato simulado a nombre de su hermano por el que le daban además mensualmente otra cantidad de dinero porque no solamente le daban por la nómina secreta, le daban también por la vía del contrato simulado con su hermano, aparte de que le reparaban la casa, aparte de que le pagaban la tarjeta de crédito. Bueno, esas cosas que fueron ahí claramente señaladas en la audiencia de imputación, la falsificación de documentos no se ha hecho nada. Es muy importante que el Poder Judicial también tome cartas en el asunto. Entonces hay una pretensión inaudita, ahora resulta que nuestros fiscales van a terminar como mentirosos, no lo vamos a permitir, no lo vamos a permitir.*

Voz indistinta: *¿Qué va a seguir en los expedientes equis?*

Voz 1: *Bueno, nosotros, ustedes saben hemos estado esperando que el Poder Judicial le de cita a la Fiscal Anticorrupción para el desahogo de la segunda audiencia que es el segundo caso de corrupción por el que está acusada Maru Campos, este es el caso de cohecho a partir de una tarjeta de crédito que le dieron una empresa para ahí depositarle la parte del cohecho el modus operandi que tenían el tema de la administración municipal para contratos de obra o prestación de servicios y por el que se ha logrado una investigación muy documentada en el sentido de demostrar incluso en que se gastó el dinero, viajes, lujos, ya se ha dado a conocer incluso en algunos medios parte de las líneas de investigación. Como ustedes saben esta es la investigación a la que más le ha temido la candidata y su equipo porque es muy vergonzosa, porque además demuestra que no solamente es la corrupción pasada si no es la corrupción actual y lo que están buscando es que esta audiencia no se celebre antes de la elección. ¿Para qué? Para que la gente no conozca el otro caso, que digo, es todavía aún más vergonzoso que el anterior, más vergonzoso.*

Ahora bien, de las expresiones vertidas en la entrevista realizada a Javier Corral Jurado por Jonathan González de “El Lobo 106.1” el veintisiete de agosto, la denunciante se dolió de las siguientes expresiones:

Voz 1: *Bueno, ya estamos de regreso aquí por la mañana el día de hoy y este pues de regreso en la entrevista con el gobernador del estado, Javier Corral Jurado, que hoy está en el estudio. A ver, platicando un poquito de la elección en sí. Hay un asunto aquí que se vive al interior del partido del gobernador, porque dicen que hubo un rompimiento, que hay dos grupos, que hay dos bandos, desde la interna, desde antes de la interna que usted no quiere a la candidata. Platiquenos esta parte, ¿Cómo está este asunto?, a ver cuéntenos.*

Voz 2: *“La diferencia tiene origen en que no acepté nunca hacer excepciones en el tema al combate a la corrupción y es una diferencia que se viene desde el año pasado, hay que decirlo con toda claridad. Se dice que llevamos el asunto cuando Maru apareció como precandidata, en realidad su precandidatura estuvo planteada desde el primer día que ella fue alcaldesa de Chihuahua, pero tampoco es cierto, es al contrario, yo creo que **ella lo llevó hasta estos límites electorales con distintas estrategias, miraciones y mentiras.** Primero, pedían que cerráramos el expediente **y que la exoneráramos a Maru** y obviamente su petición yo nunca la acepté, luego nos ofrecía poner como único responsable, del tema de la nómina secreta, a César Jáuregui Moreno, lo que tampoco aceptamos, y debo decir que finalmente se ofreció considerar el criterio de oportunidad.*

*Lo único que pasó es que se ganó tiempo por parte de Maru y de su equipo, esperaron a que **llegaron los tiempos pre electorales para declararse víctima** de persecución política, declararse víctima de violencia de género y negar todo el asunto. Esto es lo que realmente pasó, Jonathan, esa es la diferencia en el que yo no acepté hacer una distinción en lo que muchos de ustedes conocen como la operación justicia para Chihuahua, porque todo estaba perfectamente mientras se persiguiera a través de procesos penales a los del PRI, a los del PRD, a los de otros partidos, pero cuando tocó el proceso en casa ahí vino realmente una diferencia que se ha ido convirtiendo efectivamente en un momento de mucha de mucha tensión. ¿Y por qué lo llevaron hasta estos límites? Porque ellos fueron los que llevaron hasta límites electorales este tema, es porque ahora las candidaturas blindan, antes exhibían a las personas, ahora los blindan de conductas indebidas. Yo debo comentar que se estuvo esperando un tiempo a que se usara el criterio de oportunidad como lo hicieron los actores políticos en el estado de Chihuahua eh y lo hicieron incluso otros actores en la vía mediática, social, empresarial ¿sí?*

*Un empresario priista que ahora anda muy activo en la campaña de Maru Campos y adelanto además que tengo todos los detalles de esa conversación me invitó a comer el año pasado a la casona y me ofreció a nombre del grupo de empresarios que apoyan a Maru Campos regresar los diez millones de pesos como reparación del daño para acogerse al criterio de oportunidad. Yo le explique con toda claridad que el criterio de oportunidad tiene tres componentes, no solamente regresar el dinero, sino también colaborar con la autoridad para explicar el modus operandi del desvío y muy importante, aceptar la responsabilidad. **Me dijo que aunque él sabía que ella había tomado ese dinero pues nunca iba Maru a aceptar la responsabilidad porque significaba la ruina de su candidatura** y desde entonces se me ataca por*

actuar con absoluta congruencia personal porque no puedo estar a favor de todo lo que he combatido a lo largo de mi vida, yo he estado en contra de la corrupción, la impunidad, de la simulación, de la hipocresía.

Voz 1: *Y ahora ¿Si hay este rompimiento al interior del partido estamos en un proceso electoral, obviamente usted no me puede decir por quien por quien quiere que que quien gane y todo esto en contras o cómo vamos aquí en esta campaña como gobernador?*

Voz 2: *A ver, mire, a mí me han venido a proponer de todo ¿no?, me han venido a decir ya, por favor, este, bájale, descárgala, en fin. Yo realmente, a ver, ahora sí que como dice Silvio Rodríguez en aquella canción ¿no? el necio, me vienen a me vienen a convidar, a arrepentirme, me vienen a convidar a que no pierda, me vienen a convidar a indefinir me, me vienen a convidar a tanta mierda ¿no?, como dice Silvio Rodríguez, como dice la canción, yo me muero como viví. Yo me voy a morir en la raya de un compromiso que yo tengo ¿Por qué? Porque yo no estoy de acuerdo en que bajo ninguna circunstancia o bajo ningún método de lucha, por más urgente o importante o grave que sea la causa, se deban hacer a un lado principios éticos y valores y se pueda hacer a un lado el compromiso con la verdad, o lo que es peor, mentir abiertamente.*

Yo entiendo la posición de algunos compañeros de partido y algunos empresarios que han guardado en el cajón los principios y los valores incluso que ya no les importa tanto la corrupción y que justifican eso por la preocupación que hay sobre Morena y la conducción que le presidente ha hecho del país.

Voz 1: *Esa es otra, está usted con el presidente, se alió con él o ¿Cómo?*

Voz 2: *Ustedes ya saben perfectamente cuáles son las diferencias que yo he tenido, están públicas, si alguien ha sido explícito en sus diferencias con López Obrador soy yo, abiertamente. Qué raro que todos los que ahora se unen en el frente anti Morena no tocan ni con el pétalo de una rosa a López Obrador, es paradójico ¿no le parece? Es más, tienen más ataques hacia mi persona que hacia López Obrador. Es que es que todo se justifica en función de eso, de que morena y la 4 t, por la preocupaciones ciertas, que yo también tengo, yo también tengo preocupaciones por lo que está pasando en el país, particularmente mi preocupación por la división, por la polarización que se ha generado.*

Voz 1: *Y por las decisiones de un solo hombre.*

Voz 2: *Y por unipersonalismo, por la regresión de carácter autoritario que todos estamos viendo en el país, hasta ahí estamos de acuerdo.*

No y por unipersonalismo, por la presión de carácter autoritario que todos estamos viendo en el país, hasta ahí estamos de acuerdo. Yo comparto esas preocupaciones, he enfrentado en estos tiempos el golpeteo de los dos principales bandos políticos, de morena y del propio pan o de actores del propio pan ¿sí? Yo comparto muchas de esas preocupaciones. El odio y el encono que eso ha generado, hace que ahora se relativice hasta el tema de la corrupción, en lo que yo difiero, es en la forma de enfrentar al populismo y a la 4 t y al propio Morena que es una es un mazacote de intereses de distinta naturaleza.

Voz 1: *Y ahí si nos aventamos toda la hora y no estamos con estos tiempos electorales que entre otras cosas, nos trae con unos cortes muy cargados porque estamos en las épocas, pero venir y platicar, porque creo que los*

chihuahuenses se merecen eso, decir bueno, aquí estamos, aquí llegamos y hasta aquí dejé.

Voz 2: *Eso será para mí una gran oportunidad hacer un balance final de todo lo que hemos hecho. Hemos hecho cosas muy importantes para Chihuahua, tenemos legados muy importantes que entregar al pueblo de Chihuahua y por supuesto la próxima administración. Entiendo la dinámica de los tiempos electorales, yo mismo quiero mantenerme ajeno a las opiniones valorativas a las decisiones de los actores políticos. Obviamente salgo a responder y así ha sido siempre cuando soy directamente atacado, o cuando soy directamente calumniado ¿no?, cuando se dicen cosas que no son ciertas tengo que salir a responderlo, hice la semana pasada, eh lo hago hoy con el tema de la acusación que hizo Maru Campos ayer, de que yo le ofrecí una candidatura a diputada federal para que Madero fuera el candidato a gobernador, eso lo dijo ayer, en un noticiero con López Doriga, **otra más de sus mentiras en esta conducta mitómana de Maru Campos que le hace mentir, como diría ayer Cecilia Soto, con apabullante naturalidad.** Hace un año, creo que más de un año, Jonathan, que no hablo directamente o personalmente con Maru Campos, el Comité Directivo Nacional del PAN es quien decide las candidaturas a diputados federales, en el partido se sabe, entre los dirigentes, los candidatos, los funcionarios, que yo no he intervenido ni intervendré en ese proceso, ni siquiera he sido consultado de nada por parte de la dirigencia nacional, entre otras cosas también se sabe en el partido de mis diferencias con el actual presidente. El comité nacional Marko Cortés, que vienen desde que él fue candidato ¿Por qué? Porque fui el único de los gobernadores del PAN que no apoyó la candidatura de Marko Cortés para ser presidente del partido, **porque desde entonces yo veía venir la tragedia para el partido, esta continuidad con la colusión, el silencio y la complicidad con la corrupción.***

En relación con las expresiones vertidas, la quejosa refiere que se le atribuyeron delitos falsos, ya que no se tiene sentencia condenatoria ni documento oficial alguno que los avale y, por ende, se le calumnió y agredió; al respecto, este órgano jurisdiccional, considera que para que se actualice la infracción de la calumnia, tienen que coexistir los elementos de la misma, que son:

- a. Objetivo: Imputación de hechos o delitos falsos; y
- b. Subjetivo: A sabiendas que los hechos o delitos que se imputan son falsos.

Por lo que respecta al elemento objetivo -imputación de hechos o delitos falsos- se advierte que en las manifestaciones realizadas por el denunciado se hace referencia al proceso penal y la investigación que se está llevando a cabo, debido a supuestos actos de corrupción por los que

se le acusa a María Eugenia Campos Galván; al respecto, como ya se ha analizado por este Tribunal, así como por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, existen datos que indican cierto grado de veracidad en las manifestaciones, por lo que se detalla a continuación:

Al respecto, resulta oportuno lo ya señalado por la Sala Superior ya dispuso en la resolución del expediente identificado con la clave SUP-JE-113/2021 que, en un caso similar, en el que se analizó la misma infracción, las notas periodísticas que dan cuenta de las imputaciones en contra de la entonces candidata, además de la vinculación a proceso y el informe del juez penal en torno a la situación jurídica y las causas penales en las que figura como imputada, permiten establecer que las manifestaciones se sustentaron en elementos mínimos de veracidad, esto es, existía un soporte fáctico respecto de la referida conducta.

Además, señaló que, las expresiones bajo esta temática forman parte del debate público, y que se encuentran amparadas bajo el derecho a la libertad de expresión protegida en el artículo 6º de la Constitución Federal, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole.

En el contexto del debate político, el ejercicio de la libertad de expresión debe ampliar su margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones cuando se realiza en el contexto de temas de interés público que le atañen a una sociedad democrática.

Incluso, refirió el juicio electoral SUP-JE-69/2018, en el que se consideró que no se actualizaban los elementos objetivo y subjetivo para configurar la calumnia, pues los hechos aducidos, por un lado, ya formaban parte del conocimiento público, y por otro, tenían un elemento de veracidad, sustentado en la investigación formal y vigente en su etapa de investigación inicial, respecto del presunto fraude cometido por el entonces promovente, que estaba realizando la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de Jalisco.

En tal virtud, y atendiendo al caso concreto, se determina que las expresiones vertidas por el denunciado, tiene un "sustento fáctico"

suficiente, ya que expresamente hace referencia al proceso penal en el que la Fiscalía participa con la imputación de hechos hacia la hoy quejosa, en el entendido de que, acorde con el criterio de veracidad aplicable al ejercicio de los derechos de libertad de expresión e información, un "sustento fáctico" se basa, **a un mínimo estándar de diligencia en la investigación y comprobación de hechos objetivos**, tal y como ya lo ha dispuesto este Tribunal en la resolución del PES-192/2021.

En virtud de lo anterior, existen elementos en el expediente para determinar que el denunciado cuenta con un sustento fáctico mínimo para sus expresiones ya que es el Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, y hace pronunciamientos relacionados con la actividad investigadora y de procuración de justicia por parte de personal de la Fiscalía General del Estado por lo que no es posible acreditar su conocimiento de la falsedad de los hechos.

Ello implica que los presuntos delitos atribuidos a la denunciante se sustentaron en elementos mínimos de veracidad, es decir, existía un soporte fáctico respecto de la referida conducta, ya que incluso, en la información proporcionada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado se hace referencia al registro de dos causas penales en las que la denunciante aparece como imputada por los delitos de cohecho, uso ilegal de atribuciones y facultades y cohecho, que permite concluir la falta de actualización del elemento objetivo de la infracción.

Por otro lado, en virtud de que las dos entrevistas fueron realizadas dentro del marco de la actividad periodística, ya que la primera fue efectuada por el noticiero local Omnia, el veinte de mayo; y la segunda en un vídeo alojado en la página de Facebook de la estación de El Lobo 106.1, en fecha veintisiete de mayo; además de que la réplica y difusión de estas se llevó a cabo en diversos medios de comunicación digitales, y que la denunciante refirió que en éstos medios también se ha hecho la difusión de información que la denigra y calumnia es dable precisar que éstas acciones se encuentran estrechamente vinculadas con el derecho a la libertad de expresión, al derecho a la información y al libre intercambio de las ideas protegidos constitucionalmente.

En este tenor, resulta oportuno señalar que, de conformidad al artículo 6º de la *Constitución Federal*, en los artículos 19, párrafos 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la libertad de expresión constituye un derecho humano que posibilita tener una premisa fundamental en una sociedad democrática.

Ahora bien, *“dentro del género de la libertad de expresión, se encuentra la libertad de prensa, consagrada en el artículo 7º constitucional, que dispone esencialmente que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No puede restringirse este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información, o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación, encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones”*.³³

En el mismo orden de ideas, en la Tesis 1a.XXVI, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dispone que, si la prensa goza de la mayor libertad y del más amplio grado de protección para criticar personajes con proyección pública, es no solo lógico sino necesario concluir que la crítica a su labor también debe gozar de una amplia libertad y un más extenso grado de protección.³⁴

Por lo que, ya que las entrevistas fueron realizadas por medios de comunicación; y su contenido fue publicado y difundido con posterioridad, también por diversos periódicos digitales, encuadra que éstas acciones estén revestidas con las particularidades del ejercicio periodístico, que como ya se analizó está ampliamente protegido constitucionalmente, pues potencializa la formación de una sociedad democrática, crítica y mejor informada.

³³ Libertad de expresión y protección jurídica del periodismo. Comentario relativo al recurso de apelación SUP-RAP-182/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. <https://www.te.gob.mx/blog/delamata/media/pdf/9b1909c6c7ae5f0.pdf>

³⁴ Tesis: 1a. XXVI, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, t. III, enero de 2012, p. 2910. libertad de expresión. su funcionamiento en casos de debate periodístico entre dos medios de comunicación.

No pasa desapercibido que, en el cuerpo de la denuncia, la quejosa refirió que en diversos medios de comunicación digitales se replicó la información que fue pronunciada por Javier Corral Jurado en las entrevistas de veinte y veintisiete de mayo, de la que también se duele por considerar que constituye calumnia, sin embargo, ya que la fuente principal de la que se originó la información que después fue difundida ya se analizó, se concluye que no se actualiza la infracción de calumnia.

En virtud de lo anterior, al no actualizarse el elemento objetivo de la infracción denunciada, se considera que no se acredita la misma.

6.1.2 Violencia Política contra las Mujeres por Razones de Género

- **Marco normativo**

El derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación deriva expresamente de las obligaciones del Estado mexicano, de conformidad con diversos instrumentos tanto nacionales como internacionales³⁵.

En el artículo 1° constitucional, se dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Es así como el marco jurídico nacional e internacional reconoce la igualdad de la mujer y el hombre ante la ley, y la obligación de todas las autoridades del Estado mexicano, incluidas desde luego, los órganos legislativos, de evitar el trato discriminatorio por motivos de género, lo cual

³⁵ i. Los artículos 1° y 4°, párrafo primero, de la Constitución Federal; ii. En su fuente convencional, en los artículos 4 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém do Pará”; iii. Artículo 4, inciso j) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; iv. Artículos II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; y v. La Recomendación General 19 del Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, por referir los más relevantes.

incluye el derecho de las mujeres a una vida libre de discriminación y violencia.

El trece de abril de dos mil veinte, el Congreso de la Unión llevó a cabo una reforma integral a diversos ordenamientos en materia de violencia política en razón de género,³⁶ con la finalidad de implementar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación y la violencia contra la mujer en la vida política y pública del país.

La reforma en materia de violencia política por razón de género configuró un nuevo diseño institucional para la protección de los derechos fundamentales de las mujeres, con una relevancia trascendente dada las dimensiones de la violencia política perpetrada contra las mujeres que impide el adecuado ejercicio de sus derechos fundamentales en materia política y electoral. Esto, al regular los aspectos siguientes³⁷:

- Conceptualizar la violencia política contra las mujeres en razón de género como:

“Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.”

- Establecer un estándar valorativo para la actualización del tipo de violencia de género, para entender que las acciones u omisiones se basan en elementos de género cuando se dirijan a una mujer por su condición

³⁶ Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

³⁷ Artículo 20 Bis, 20 Te, fracciones XII, XIV, XVI, XVII, XX y XXII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; artículo 3, párrafo 1, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

- Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley, es decir, la de ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica y patrimonial, mientras que los agentes activos de este tipo de conducta pueden ser indistintamente agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, entre otros.

Relacionado con el tema bajo análisis, encontramos que la Ley, en sus artículos 2, numeral 3; 3 bis, fracción V; 65, inciso b); 98, numeral 2, inciso b); 117, numerales 2 y 6; 120, numeral 1; 123, numeral 3; 256 *in fine*; 256 bis; 257, inciso f); regula lo relativo a la violación política de género.

Ahora bien, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación³⁸, ha dispuesto que todo órgano jurisdiccional electoral debe impartir justicia con base en una perspectiva de género, para lo cual tiene que implementarse un método en toda controversia judicial, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que por cuestiones de género impida impartir justicia de manera completa e igualitaria³⁹.

En ese tenor se concluye que el reconocimiento de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación, y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, implica la obligación de todos los órganos jurisdiccionales del país de impartir justicia con perspectiva de género.

Al respecto, la referida *SCJN* estableció que el derecho de la mujer a una vida libre de discriminación y de violencia implica la obligación de toda autoridad jurisdiccional de actuar con debida diligencia en casos de violencia contra las mujeres y adoptar una perspectiva de género para

³⁸ En adelante *SCJN*.

³⁹ Véase Jurisprudencia 1ª./J. 22/2016 (10ª.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: “**ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**”.

evitar condicionar el acceso a la justicia de las mujeres por "invisibilizar" su situación particular.⁴⁰

Así, en términos de lo expuesto, juzgar con perspectiva de género significa reconocer la particular situación de desventaja en la cual, históricamente se han encontrado las mujeres como consecuencia de lo que social y culturalmente se ha desarrollado en torno a la posición y al rol que debieran asumir.

Entonces, como parte de esa metodología que la autoridad jurisdiccional debe seguir en aras de juzgar con perspectiva de género, está la de establecer los hechos y valorar las pruebas aportadas, procurando desechar cualquier estereotipo o perjuicio de género que le impida el pleno y efectivo ejercicio del derecho a la igualdad⁴¹.

De ahí que, cuando el juzgador se enfrenta ante un caso en que una mujer afirma ser víctima de una situación de violencia invariablemente debe aplicar la herramienta de perspectiva de género para determinar si, efectivamente, la realidad sociocultural en que se desenvuelve dicha mujer, la coloca en una situación de desventaja, en un momento en que, particularmente, requiere una mayor protección del Estado, con el propósito de lograr una garantía real y efectiva de sus derechos.

Acorde con lo anterior, la Sala Superior ha determinado los elementos que quien ostenta el papel de juzgador debe tener en consideración para juzgar con perspectiva de género⁴² y en ese sentido ha definido como parámetros para quien juzga en materia de violencia política de género, analizar si en el acto u omisión concurren los siguientes elementos:⁴³

- a. Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público;

⁴⁰ Véase jurisprudencia 1ª. XXVII/2017 de rubro: "**JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. CONCEPTO, APLICABILIDAD Y METODOLOGÍA PARA CUMPLIR DICHA OBLIGACIÓN**". Consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 40, marzo de 2017, Tomo I, página 443.

⁴¹ SUP-REC-91/2020 y acumulado.

⁴² SUP-RAP-393/2018.

⁴³ Véase Jurisprudencia 21/2018, de rubro: **VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO.**

- b. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de estos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas.
- c. Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.
- d. Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.
- e. Se basa en elementos de género, es decir: i) se dirige a una mujer por ser mujer, ii) tiene un impacto diferenciado en las mujeres, iii) afecta desproporcionadamente a las mujeres.

- **Caso concreto**

En el escrito de denuncia la quejosa indica que las manifestaciones del denunciado configuran violencia política en razón de género, de las frases señaladas se encuentran las siguientes expresiones:

Entrevista OMNIA Veinte de mayo
<i>A Maru Campos no se le vinculó por recibos o por firmas de nada, se le vinculó por el testimonio de decenas de personas, los testimonios que afirmaron ante el juez, cuando le dieron el dinero, cómo lo recibió, incluso como firmaba y bueno, hasta grotescamente, salió el dato que en reciprocidad correspondía con pays.</i>
<i>Es muy vergonzoso que algunos se presten a este manejo, incluso para mí resulta muy vergonzoso ver ahí en esa ese momento a personas que a mí en lo personal, a mí, me han reconocido, que por su puesto saben que ella tomó ese dinero y que incluso la tienen como mitómana, nada más que ahora, todo se justifica porque ahora se vale todo para ganarle a López Obrador, esa es la tesis en la que está sustentado todo este manejo simulador tan vergonzoso para muchos actores que hace todavía unos meses estaban buscando incluso que la encarceláramos y que estaban ahí en la conferencia de prensa.</i>
Voz indistinta: <i>¿Gobernador cuál es el fondo de estos dimes y diretes?</i>

Voz 1: *El fondo es la impunidad, el fondo de todo esto es la impunidad, es tan mitómana como César Duarte, es el mismo modo, es el mismo modus operandi, es el dinero por encima, es la tergiversación, la distorsión, la compra de medios, es las estrategias mediáticas, eso es. Estamos reviviendo un modelo, está más vivo que nunca el maestro.*

Voz indistinta: *¿Y habría posibilidad de que los empresarios que se han pronunciado a favor de la candidata puedan haber sido beneficiados con actos irregulares en la administración municipal?*

Voz 1: *No lo sé, yo no me atrevo a decir eso, lo que si digo es que quienes estaban algunos ahí, saben perfectamente que ella hizo eso, lo que pasa es que están en un acuerdo de simulación y en un objetivo de tratar de engañar a la población, es muy penoso ver a gente que ha hecho grandes negocios siendo parte de una estrategia como esta. No creo que sea gente tan limitada como para no saber de quién se trata cuando se habla de García Vidaurri, un personaje impresentable en las instancias de procuración de México. Cuando se habla de García Vidaurri, se habla de un falsificador de documentos en México, ese es el que vinieron a presentar como experto.*

Voz indistinta: *Y jurídicamente, ¿Se puede tomar alguna acción en contra de Maru Campos o sus representantes por los actos?*

Voz 1: *Lo que no se ha dicho y muy importante, es toda la falsificaciones que durante la audiencia de vinculación realizaron los abogados de Maru Campos, es que eso es lo que no se dice, porque hay toda una, bueno sabemos cómo las campañas se manejan en términos de información, comunicación, pero sobre esos asuntos fundamentales hay silencio y muchos de ustedes estuvieron en la audiencia en imputación, ahí el juez dejó asentados que los abogados defensores de Maru Campos cometieron actos de falsificación de documentos, alteraron una entrevista, plagiaron un archivo y documento de internet para presentarlo como el producto de servicios profesionales del contrato simulado a nombre de su hermano por el que le daban además mensualmente otra cantidad de dinero porque no solamente le daban por la nómina secreta, le daban también por la vía del contrato simulado con su hermano, aparte de que le reparaban la casa, aparte de que le pagaban la tarjeta de crédito. Bueno, esas cosas que fueron ahí claramente señaladas en la audiencia de imputación, la falsificación de documentos no se ha hecho nada. Es muy importante que el Poder Judicial también tome cartas en el asunto. Entonces hay una pretensión inaudita, ahora resulta que nuestros fiscales van a terminar como mentirosos, no lo vamos a permitir, no lo vamos a permitir.*

Voz indistinta: *¿Qué va a seguir en los expedientes equis?*

Voz 1: *Bueno, nosotros, ustedes saben hemos estado esperando que el Poder Judicial le de cita a la Fiscal Anticorrupción para el desahogo de la segunda audiencia que es el segundo caso de corrupción por el que está acusada Maru Campos, este es el caso de cohecho a partir de una tarjeta de crédito que le dieron una empresa para ahí depositarle la parte del cohecho el modus operandi que tenían el tema de la administración municipal para*

contratos de obra o prestación de servicios y por el que se ha logrado una investigación muy documentada en el sentido de demostrar incluso en que **se gastó el dinero, viajes, lujos**, ya se ha dado a conocer incluso en algunos medios parte de las líneas de investigación. Como ustedes saben esta es la investigación a la que más le ha temido la candidata y su equipo porque es muy vergonzosa, porque además demuestra que no solamente es la corrupción pasada si no es la corrupción actual y lo que están buscando es que esta audiencia no se celebre antes de la elección. ¿Para qué? Para que la gente no conozca el otro caso, que digo, es todavía aún más vergonzoso que el anterior, más vergonzoso.

Entrevista El Lobo 106.1

Veintisiete de mayo

Voz 1: Bueno, ya estamos de regreso aquí por la mañana el día de hoy y este pues de regreso en la entrevista con el gobernador del estado, Javier Corral Jurado, que hoy está en el estudio. A ver, platicando un poquito de la elección en sí. Hay un asunto aquí que se vive al interior del partido del gobernador, porque dicen que hubo un rompimiento, que hay dos grupos, que hay dos bandos, desde la interna, desde antes de la interna que usted no quiere a la candidata. Platiquenos esta parte, ¿Cómo está este asunto?, a ver cuéntenos.

Voz 2: “La diferencia tiene origen en que no acepté nunca hacer excepciones en el tema al combate a la corrupción y es una diferencia que se viene desde el año pasado, hay que decirlo con toda claridad. Se dice que llevamos el asunto cuando Maru apareció como precandidata, en realidad su precandidatura estuvo planteada desde el primer día que ella fue alcaldesa de Chihuahua, pero tampoco es cierto, es al contrario, yo creo que **ella lo llevó hasta estos límites electorales con distintas estrategias, miraciones y mentiras**. Primero, pedían que cerráramos el expediente **y que la exoneráramos a Maru** y obviamente su petición yo nunca la acepté, luego nos ofrecía poner como único responsable, del tema de la nómina secreta, a César Jáuregui Moreno, lo que tampoco aceptamos, y debo decir que finalmente se ofreció considerar el criterio de oportunidad.

Lo único que pasó es que se ganó tiempo por parte de Maru y de su equipo, esperaron a que **llegaron los tiempos pre electorales para declararse víctima** de persecución política, declararse víctima de violencia de género y negar todo el asunto. Esto es lo que realmente pasó, Jonathan, esa es la diferencia en el que yo no acepté hacer una distinción en lo que muchos de ustedes conocen como la operación justicia para Chihuahua, porque todo estaba perfectamente mientras se persiguiera a través de procesos penales a los del PRI, a los del PRD, a los de otros partidos, pero cuando tocó el proceso en casa ahí vino realmente una diferencia que se ha ido convirtiendo efectivamente en un momento de mucha de mucha tensión. ¿Y por qué lo llevaron hasta estos límites? Porque ellos fueron los que llevaron hasta límites electorales este tema, es porque ahora las candidaturas blindan, antes exhibían a las personas, ahora los blindan de conductas indebidas. Yo debo comentar que se estuvo esperando un tiempo a que se usara el criterio de oportunidad como lo hicieron los actores políticos en el estado de Chihuahua eh y lo hicieron incluso otros actores en la vía mediática, social, empresarial ¿sí?

Un empresario priista que ahora anda muy activo en la campaña de Maru Campos y adelanto además que tengo todos los detalles de esa conversación me invitó a comer el año pasado a la casona y me ofreció a nombre del grupo

de empresarios que apoyan a Maru Campos regresar los diez millones de pesos como reparación del daño para acogerse al criterio de oportunidad. Yo le explique con toda claridad que el criterio de oportunidad tiene tres componentes, no solamente regresar el dinero, sino también colaborar con la autoridad para explicar el modus operandi del desvío y muy importante, aceptar la responsabilidad. **Me dijo que aunque él sabía que ella había tomado ese dinero pues nunca iba Maru a aceptar la responsabilidad porque significaba la ruina de su candidatura** y desde entonces se me ataca por actuar con absoluta congruencia personal porque no puedo estar a favor de todo lo que he combatido a lo largo de mi vida, yo he estado en contra de la corrupción, la impunidad, de la simulación, de la hipocresía.

Voz 1: Y ahora ¿Si hay este rompimiento al interior del partido estamos en un proceso electoral, obviamente usted no me puede decir por quien por quien quiere que que quien gane y todo esto en contras o cómo vamos aquí en esta campaña como gobernador?

Voz 2: A ver, mire, a mí me han venido a proponer de todo ¿no?, me han venido a decir ya, por favor, este, bájale, descárgala, en fin. Yo realmente, a ver, ahora sí que como dice Silvio Rodríguez en aquella canción ¿no? el necio, me vienen a me vienen a convidar, a arrepentirme, me vienen a convidar a que no pierda, me vienen a convidar a indefinir me, me vienen a convidar a tanta mierda ¿no?, como dice Silvio Rodríguez, como dice la canción, yo me muero como viví. Yo me voy a morir en la raya de un compromiso que yo tengo ¿Por qué? Porque yo no estoy de acuerdo en que bajo ninguna circunstancia o bajo ningún método de lucha, por más urgente o importante o grave que sea la causa, se deban hacer a un lado principios éticos y valores y se pueda hacer a un lado el compromiso con la verdad, o lo que es peor, mentir abiertamente.

Yo entiendo la posición de algunos compañeros de partido y algunos empresarios que han guardado en el cajón los principios y los valores incluso que ya no les importa tanto la corrupción y que justifican eso por la preocupación que hay sobre Morena y la conducción que le presidente ha hecho del país.

Voz 1: Esa es otra, está usted con el presidente, se alió con él o ¿Cómo?

Voz 2: Ustedes ya saben perfectamente cuáles son las diferencias que yo he tenido, están públicas, si alguien ha sido explícito en sus diferencias con López Obrador soy yo, abiertamente. Qué raro que todos los que ahora se unen en el frente anti-Morena no tocan ni con el pétalo de una rosa a López Obrador, es paradójico ¿no le parece? Es más, tienen más ataques hacia mi persona que hacia López Obrador. Es que es que todo se justifica en función de eso, de que morena y la 4 t, por las preocupaciones ciertas, que yo también tengo, yo también tengo preocupaciones por lo que está pasando en el país, particularmente mi preocupación por la división, por la polarización que se ha generado.

Voz 1: Y por las decisiones de un solo hombre.

Voz 2: Y por unipersonalismo, por la regresión de carácter autoritario que todos estamos viendo en el país, hasta ahí estamos de acuerdo.

No y por unipersonalismo, por la presión de carácter autoritario que todos estamos viendo en el país, hasta ahí estamos de acuerdo. Yo comparto esas preocupaciones, he enfrentado en estos tiempos el golpeteo de los dos principales bandos políticos, de morena y del propio pan o de actores del propio pan ¿sí? Yo comparto muchas de esas preocupaciones. El odio y el encono que eso ha generado hace que ahora se relativice hasta el tema de la

corrupción, en lo que yo difiero, es en la forma de enfrentar al populismo y a la 4 t y al propio Morena que es una es un mazacote de intereses de distinta naturaleza.

Voz 1: *Y ahí si nos aventamos toda la hora y no estamos con estos tiempos electorales que entre otras cosas, nos trae con unos cortes muy cargados porque estamos en las épocas, pero venir y platicar, porque creo que los chihuahuenses se merecen eso, decir bueno, aquí estamos, aquí llegamos y hasta aquí dejé.*

Voz 2: *Eso será para mí una gran oportunidad hacer un balance final de todo lo que hemos hecho. Hemos hecho cosas muy importantes para Chihuahua, tenemos legados muy importantes que entregar al pueblo de Chihuahua y por supuesto la próxima administración. Entiendo la dinámica de los tiempos electorales, yo mismo quiero mantenerme ajeno a las opiniones valorativas a las decisiones de los actores políticos. Obviamente salgo a responder y así ha sido siempre cuando soy directamente atacado, o cuando soy directamente calumniado ¿no?, cuando se dicen cosas que no son ciertas tengo que salir a responderlo, hice la semana pasada, eh lo hago hoy con el tema de la acusación que hizo Maru Campos ayer, de que yo le ofrecí una candidatura a diputada federal para que Madero fuera el candidato a gobernador, eso lo dijo ayer, en un noticiero con López Doriga, **otra más de sus mentiras en esta conducta mitómana de Maru Campos que le hace mentir, como diría ayer Cecilia Soto, con apabullante naturalidad.** Hace un año, creo que más de un año, Jonathan, que no hablo directamente o personalmente con Maru Campos, el Comité Directivo Nacional del PAN es quien decide las candidaturas a diputados federales, en el partido se sabe, entre los dirigentes, los candidatos, los funcionarios, que yo no he intervenido ni intervendré en ese proceso, ni siquiera he sido consultado de nada por parte de la dirigencia nacional, entre otras cosas también se sabe en el partido de mis diferencias con el actual presidente. El comité nacional Marko Cortés, que vienen desde que él fue candidato ¿Por qué? Porque fui el único de los gobernadores del PAN que no apoyó la candidatura de Marko Cortés para ser presidente del partido, **porque desde entonces yo veía venir la tragedia para el partido, esta continuidad con la colusión, el silencio y la complicidad con la corrupción.***

-Test de violencia política de género

En este punto resulta necesario aclarar que no toda violencia que se ejerce contra una mujer tiene como motivación una cuestión de género, en los casos de violencia política, aunque sea dirigida contra una mujer en el contexto político, no necesariamente se hace en razón de género.

En ese sentido, es necesario verificar en primer término si:

1. Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público.

Las expresiones probadas, contenidas en las publicaciones denunciadas sí acontecieron en el marco del ejercicio del derecho político-electoral de María Eugenia Campos Galván, a ser votada al cargo de gubernatura del Estado en el presente proceso electoral local.

2. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas.

Los videos de las entrevistas fueron difundidos en medios de comunicación digitales y en la página oficial de la red social Facebook de Javier Corral Jurado, de manera que se actualiza este elemento.

3. Se basa en elementos de género es decir:

- i. Se dirige a una mujer por ser mujer. Es decir, cuando las agresiones están especialmente planificadas y orientadas en contra de las mujeres por su condición de mujer y por lo que representan en términos simbólicos bajo concepciones basadas en prejuicios. Incluso, muchas veces el acto se dirige hacia lo que implica lo “femenino” y a los “roles” que normalmente se asignan a las mujeres.
- ii. Tiene un impacto diferenciado en las mujeres. Este elemento se hace cargo de aquellos hechos que afectan a las mujeres de forma diferente o en mayor proporción que a los hombres, o bien, de aquellos hechos cuyas consecuencias se agravan ante la condición de ser mujer.
- iii. Afecta desproporcionadamente a las mujeres.

Se estima que las expresiones denunciadas no se basan en elementos de género, no existen elementos que señalen que las manifestaciones **se pronunciaron en contra de la denunciada por su condición de mujer, toda vez que no se basan en prejuicios o estereotipos sobre los roles normalmente asignados a las mujeres.**

Las expresiones no se dirigen a María Eugenia Campos Galván por el hecho de ser mujer, esto es, no existen elementos que señalen que las manifestaciones que contiene las entrevistas de los videos publicados se hayan pronunciado por su condición de mujer, toda vez que no se basan en prejuicios o estereotipos sobre los roles normalmente asignados a las mujeres sino que se constriñen a reproducir información relativa a las acusaciones de la Fiscalía General del Estado en contra de la quejosa y en consecuencia no dan lugar a que se actualice el primero de los elementos para considerar que el acto u omisión se dirige a una mujer por ser mujer.

En ese sentido, las expresiones encuentran fundamento en derechos legítimos de Javier Corral Jurado, como lo es la libertad de expresión por ello, no se advierte que se esté en el escenario de una desventaja que afecte los derechos de una mujer por diferencias en la Ley o ante la falta de garantías para evitar fraudes a la ley, por lo que tampoco se puede tener por actualizado este supuesto.

No pasa desapercibido que en el cuerpo de la denuncia, la quejosa refirió que en diversos medios de comunicación digitales se replicó la información que fue pronunciada por Javier Corral Jurado en las entrevistas de veinte y veintisiete de mayo, de la que también se duele por considerar que constituye violencia política en razón de género, sin embargo, ya que la fuente principal de la que se originó la información que después fue difundida ya se analizó, se concluye que no actualiza violencia política en razón de género.

Como consecuencia de lo anterior, se concluye que los hechos denunciados no constituyen violencia política de género y que las

circunstancias en las que la denunciante los relata no implican una situación en que se hayan visto violentado sus derechos.

6.1.3 Violación a los principios de neutralidad e imparcialidad en propaganda gubernamental, en relación con el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la *Constitución Federal*.

La Constitución Federal, en su artículo 134, párrafo séptimo, de la *Constitución* determina que las y los servidores públicos tienen la obligación de ejecutar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia en la contienda electoral.

Las personas servidoras públicas tienen el deber reforzado de conducirse con estricto apego a los principios que forman el régimen democrático a fin de garantizar condiciones justas y equitativas en los procesos para renovar cargos públicos.

Principalmente las personas del servicio público tienen obligaciones y prohibiciones relacionadas con **los principios de equidad, imparcialidad y neutralidad, así como las normas que establecen límites y contornos a su libertad de expresión y a la información que difundan con esa calidad.**

Esta obligación tiene como finalidad evitar que las y los funcionarios públicos utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de las y los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político o candidato.

Así, la adición al artículo 134 constitucional, incorporó la tutela de dos bienes jurídicos o valores esenciales de los sistemas democráticos: la imparcialidad y la equidad en los procesos electorales.

En ese sentido, es evidente que la esencia de la prohibición o restricción constitucional y legal, consiste en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos a los que legalmente tienen encomendados y que se

abstengan de realizar actos que alteren la equidad en la competencia electoral o que influyan en las preferencias electorales.

En específico, se considera que **existe afectación al principio de imparcialidad, cuando las personas del servicio público, en ejercicio de las funciones propias a su cargo, se pronuncian a favor o en contra de alguna persona aspirante, precandidata o candidata, o partido político.**

En torno al principio de imparcialidad, que las y los servidores públicos **tienen la obligación constitucional de observarlo permanentemente y, con especial atención, durante las contiendas electorales.**

Las personas servidoras públicos tienen la obligación de cumplir con el principio de neutralidad, el cual tiene como finalidad evitar que funcionarios públicos utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de un partido político, aspirante o candidato, de conformidad con la tesis V/2016, que dispone lo siguiente:

PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).- Los artículos 39, 41 y 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, entre otras cuestiones, los principios que rigen las elecciones de los poderes públicos, como son: el voto universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones por un organismo público autónomo; la certeza, imparcialidad, legalidad, independencia y objetividad; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social; el financiamiento de las campañas electorales y el control de la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones electorales. El principio de legalidad, de observancia estricta en materia electoral, tiene como uno de los principales destinatarios del estado constitucional de Derecho, al propio Estado, sus órganos, representantes y gobernantes, obligándoles a sujetar su actuación, en todo momento, al principio de juridicidad. De igual forma, los principios constitucionales aludidos tutelan los valores fundamentales de elecciones libres y auténticas que implican la vigencia efectiva de las libertades públicas, lo que se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión; el poder público no debe emplearse para influir al elector, tal y como lo han determinado otros tribunales constitucionales, como la Corte Constitucional alemana en el caso identificado como 2 BvE 1/76, al sostener que no se permite que las autoridades públicas se identifiquen, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni que los apoyen mediante el uso de recursos públicos o programas sociales, en especial, propaganda; de igual forma se protege la imparcialidad, la igualdad en el acceso a cargos

*públicos y la equidad, en busca de inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinado candidato o que distorsione las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social, alterando la igualdad de oportunidades entre los contendientes. En concordancia con lo anterior, el artículo 59, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima, establece como causa de nulidad de una elección, la intervención del Gobernador, por sí o por medio de otras autoridades en los comicios, cuando ello sea determinante para el resultado de la elección. Lo que implica la prohibición al jefe del ejecutivo local de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes. Así, la actuación del ejecutivo local en los procesos electorales está delimitada por el orden jurídico y siempre es de carácter auxiliar y complementario, en apoyo a las autoridades electorales, siendo que cualquier actuación que vaya más allá de los mencionados límites, implicaría la conculcación del principio de **neutralidad** que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige a todos los servidores públicos para que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.*

Por su parte, las libertades de expresión y de información son derechos fundamentales cuyo ejercicio encuentra límites y restricciones, en aras de salvaguardar el ejercicio de otros derechos fundamentales y la vigencia de otros principios democráticos. Concretamente, cuando se entrelazan el ejercicio de estas libertades y las funciones de las personas con actividades o proyecciones públicas, tienen un deber reforzado de cuidado para evitar influir o desequilibrar la contienda electoral.

- **Caso concreto**

En el escrito de queja, la denunciante señaló que el Gobernador violentó gravemente el principio de neutralidad e imparcialidad con que las y los servidores públicos deben conducirse, con el pretexto del "combate a la corrupción", mediante el cual se burló de su persona, a la vez que emitió juicios de valor, sin sustento, interviniendo directamente en la jornada electoral, al referirse a ella como "corrupta" y compararla con otros actores políticos, a fin de lesionar su imagen y reputación

Agregó que sin miramiento alguno, el Gobernador Constitucional de Chihuahua, sin respetar la neutralidad e imparcialidad mandatada por la Carta Magna, interfiere directamente en asuntos relacionados con la contienda.

En principio de la entrevista insinúa un "lodazal" de corrupción y mentiras del proceso electoral actual.

Agregó que las acusaciones más graves que el Gobernador Corral, violentaron los principios de neutralidad e imparcialidad de los servidores públicos, consecuentemente, lesionando la equidad en la contienda, ha enunciado en su contra diversos pronunciamientos como el siguiente:

“...hemos estado esperando que el Poder Judicial le de cita a la Fiscal Anticorrupción para el desahogo de la segunda audiencia que es el segundo caso de corrupción por el que está acusada Maru Campos, este es el caso de cohecho a partir de una tarjeta de crédito que le dieron una empresa para ahí depositarle la parte del cohecho el modus operandi que tenían el tema de la administración municipal para contratos de obra o prestación de servicios y por el que se ha logrado una investigación muy documentada en el sentido de demostrar incluso en que se gastó el dinero, viajes, lujos, ya se ha dado a conocer incluso en algunos medios parte de las líneas de investigación.

Al respecto, en su escrito de contestación, Javier Corral Jurado expresó lo siguiente:

*“Esta directiva reconoce como principio el derecho a recibir información sobre la actuación de las autoridades del sistema de justicia penal y, en consecuencia, la facultad de los periodistas y medios de informar libremente sobre el funcionamiento del sistema, siempre y cuando la información proporcionada a través de los medios respete la presunción de inocencia, la exactitud de la información, el acceso a la información en condiciones de igualdad para todos los periodistas, la protección a la privacidad, el derecho de réplica, etcétera. En México se padece la falta de normas jurídicas o jurisprudencia que equilibren los derechos en juego. En el sistema penal tradicional, innumerables vicios rigen la relación entre autoridades y periodistas en la transmisión de información, lo que se suma a las políticas editoriales e intereses comerciales que prevalecen respecto de la información sobre hechos violentos. Con lo anterior, de ninguna manera queremos desconocer el derecho a la información sobre eventos de interés público, como son los posibles hechos de corrupción ocurridos en estos niveles de gobierno. En ese tenor, **se NIEGA** que se hayan efectuado conductas que vulneren los principios de equidad y proporcionalidad o neutralidad que dispone el artículo 134 Constitucional, asimismo, son falsas las expresiones de calumnia a que se alude.”*

Se tiene además, que las manifestaciones realizadas por Javier Corral Jurado, en su calidad de Gobernador del Estado, tuvieron relación con el proceso de investigación y procuración de justicia por parte de la Fiscalía

General del Estado, y de dos peritos que son parte de la estrategia de defensa de María Eugenia Campos en un proceso penal, el denunciado defiende la labor del personal de la Fiscalía y habla de la labor que han realizado y la trascendencia en el combate a la corrupción, en la persecución de los delitos por parte de su administración.

En este tenor, al ser el denunciado el Titular del Ejecutivo en el estado de Chihuahua, y ya que, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 2, en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo del Poder Ejecutivo del Estado, una de las dependencias de la administración pública centralizada es la Fiscalía General del Estado.

Así pues, de conformidad con el artículo 1, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, ésta es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de las áreas de: Investigación y Persecución del Delito.

En virtud de lo anterior, con independencia del carácter de candidata de la denunciante al momento de la celebración de las entrevistas, se concluye que los pronunciamientos que realizó el denunciado, fueron en su carácter de Gobernador del Estado, y lo hizo por la condición jerárquica en relación con la Fiscalía General del Estado institución que se ha encargado de realizar la labor de investigación e imputación de los hechos ante el Poder Judicial del Estado dentro de las causas penales que informó el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, cuestión que se considera de interés social.

Además, es cierto que Javier Corral Jurado, hace comentarios que por su condición de Titular del Ejecutivo, y la estructura jerárquica de la Fiscalía General del Estado y las actividades propias de la misma, lo cual es independiente del carácter que tenía de candidata en aquel momento la hoy quejosa, por lo cual no se puede considerar que se hayan realizado expresiones que hayan vulnerado la neutralidad e imparcialidad que reviste el denunciado por su carácter de servidor público.

Es importante mencionar que la entrevista realizada por Jonathan González conductor de El Lobo 106.1 el veintisiete de mayo, fue publicada en el perfil personal de Facebook de Javier Corral, no se puede considerar que ésta sea catalogada como propaganda gubernamental, ya que éste compartió la entrevista realizada en el marco del ejercicio periodístico, que goza de ciertas características, como la espontaneidad.

Así lo ha dispuesto la Sala Superior,⁴⁴ al referir que si las notas derivan de la opinión de quienes las generaron y las entrevistas, dado el formato de pregunta y respuesta en que se desarrollan, tienen presunción de espontaneidad, **no pueden ser elementos suficientes**, para dar por hecho, que haya desequilibrio en la contienda y por ello, está protegida por la libertad de expresión y del ejercicio periodístico.

Criterio similar asumió la Sala Superior⁴⁵ al establecer que las interrogantes se formularon en lenguaje simple y llano, incluso en el que se contextualizaba con ejemplos concretos de la vida política de interés social y las respuestas se dieron en términos comunes atendiendo a representaciones prácticas del punto de vista del servidor público.

Por cuanto hace a la neutralidad, la entrevista cumplió con este elemento, ya que las preguntas debatían su gestión como Gobernador, por lo que no se advierte, preliminarmente, que la entrevista tuviera un objeto distinto al de informar a la ciudadanía.

En virtud de lo ya expuesto, se considera que no se actualiza la infracción consistente en violación a los principios de neutralidad e imparcialidad en propaganda gubernamental, en relación con el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la *Constitución Federal*.

Con base en lo anterior, este Tribunal considera que no hay elementos que permita suponer que el denunciado realizó las infracciones aludidas

⁴⁴ Criterio sostenido en el expediente SUP-JE-60/2018 y acumulado.

⁴⁵ Criterio sostenido en el expediente SUP-REP-192/2016 Y SUP-REP-193/2016 ACUMULADOS

por la quejosa consistentes en violaciones a la normativa electoral en materia de propaganda gubernamental, al párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁴⁶ así como a los principios de imparcialidad y neutralidad; y violencia política en contra de las mujeres en razón de género; consistentes en la difusión de expresiones calumniosas y denigrantes a través entrevistas concedidas en su carácter de servidor público que fueron replicadas en diversos medios de comunicación.

En consecuencia, lo procedente es declarar inexistentes las infracciones materia del presente procedimiento.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

ÚNICO. Son inexistentes las infracciones atribuidas a Javier Corral Jurado, consistentes en violaciones a la normativa electoral en materia de propaganda gubernamental y electoral, así como a los principios de imparcialidad y neutralidad; calumnia y violencia política en contra de las mujeres en razón de género.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Devuélvanse las constancias que correspondan y en su oportunidad, **ARCHÍVESE** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, la Magistrada y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua. El Secretario General da fe que la presente resolución se firma de manera autógrafa y electrónica.

⁴⁶ En adelante Constitución Federal.

JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

SOCORRO ROXANA GARCÍA
MORENO
MAGISTRADA

JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ
FLORES
MAGISTRADO

HUGO MOLINA MARTÍNEZ
MAGISTRADO

CÉSAR LORENZO WONG MERAZ
MAGISTRADO

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General del veintiuno de diciembre de dos mil veinte del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se implementa la firma electrónica certificada en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

El suscrito con fundamento en los artículos 300, numeral 1), inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y 32, fracción IV del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional electoral, hago constar y CERTIFICO, que la presente foja forma parte de la resolución dictada en el expediente **PES-286/2021** por la Magistrada y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en sesión pública de Pleno, celebrada el martes diez de agosto de dos mil veintiuno a las dieciocho horas. **Doy Fe.**